



SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

Contrato número DGPAC/ADQ06/2021, referente a la adquisición de placas y engomados para transporte público y particular y formatos oficiales para vehículos de transporte públicos, privados y particular del Estado de Morelos, solicitado por la Secretaría de Movilidad y Transporte, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N04-2021, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

CONTRATO REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE PLACAS Y ENGOMADOS PARA TRANSPORTE PÚBLICO Y PARTICULAR Y FORMATOS OFICIALES PARA VEHICULOS DE TRANSPORTE PÚBLICOS, PRIVADO Y PARTICULAR DEL ESTADO DE MORELOS, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. VÍCTOR AURELIANO MERCADO SALGADO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE Y EL LIC. JAVIER RÍOS ENRÍQUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE PÚBLICO, PRIVADO Y PARTICULAR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE, AMBOS ASISTIDOS POR EL C. MARTÍN ESPARZA GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL "PODER EJECUTIVO"; Y EN REPRESENTACIÓN DE LA CONVOCANTE, EL C. EFREN HERNANDEZ MONDRAGÓN EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA TROQUELADOS E IMPRESOS, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "PROVEEDOR"; Y CUANDO EL "PODER EJECUTIVO" Y EL "PROVEEDOR" ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha de recepción de 16 de marzo de 2021, mediante oficio número SMT/UEFA/0073/2021, suscrito por el C. Martín Esparza González, en su carácter de Titular de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo de la Secretaría de Movilidad y Transporte, solicitó realizar el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional, referente a la adquisición de placas con engomado vehicular y formatos oficiales para vehículos de transporte público, privado y particular del Estado de Morelos, solicitado por la Secretaría de Movilidad y Transporte. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 33 fracción II y 47 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y el artículo 51 del Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, procedimiento que se realiza de conformidad por lo solicitado por la Secretaría de Movilidad y Transporte.

II. Se cuentan con los recursos presupuestales para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el cuerpo del presente contrato, en términos de lo señalado por el oficio número SH/CPP/DGPGP/00156-GH/2021, de fecha 28 de enero de 2021, firmado por el L.C. José Gerardo López Huérfano, en su carácter de Coordinador de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, mediante el cual informa que se cuenta con la suficiencia presupuestal para celebrar el presente contrato con cargo a los recursos fiscales de procedencia de ingresos propios 2021, aunado al oficio número SMT/UEFA/0074/2021, con fecha de recepción de 16 de marzo del 2021, suscrito por Martín Esparza González, en su carácter de Titular de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo de la Secretaría de Movilidad y Transporte, mediante el cual informa que se cuenta con la suficiencia específica para llevar a cabo la adquisición de los bienes con cargo a la partida 2181 (material para registro e identificación de bienes y personas). Lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 35 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como el artículo 13 fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA**
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos



SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

Contrato número DGPAC/ADQ06/2021, referente a la adquisición de placas y engomados para transporte público y particular y formatos oficiales para vehículos de transporte públicos, privados y particular del Estado de Morelos, solicitado por la Secretaría de Movilidad y Transporte, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N04-2021, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

III. La Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, es el área que funge como tramitadora del procedimiento de invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Número DGPAC-IE-N04-2021, procedimiento del cual emanaron las documentales para la realización del presente contrato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracción IV, 9, 12 fracciones II, VI, VII, IX y XI del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración.

IV. El presente contrato se adjudicó al **"PROVEEDOR"** el día 07 de abril de 2021, fecha en que se dio a conocer el fallo del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N04-2021, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 fracción I, 33 fracción II, 40, 45, 47, 60 y demás relativos y aplicables de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y los artículos 26 y 57 del Reglamento de la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, adjudicando a favor de la persona moral denominada **TROQUELADOS E IMPRESOS, S.A. DE C.V.**, por haber cumplido con los requisitos legales, especificaciones técnicas y condiciones económicas benéficas para el Estado, precisando que esta Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración desahogó el procedimiento de contratación en los términos requeridos por la Secretaría de Movilidad y Transporte.

V. Para efectos del presente contrato se utilizarán los siguientes términos, mismos que tendrán el significado que se indica, los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural, masculino o femenino, así como, en género neutro, mayúscula o minúscula y en cualquier parte del cuerpo del presente contrato:

- a) **ÁREA REQUERENTE O TÉCNICA**, a la Dirección General de Transporte Público, Privado y Particular de la Secretaría de Movilidad y Transporte, misma que es la encargada de emitir las especificaciones técnicas de los bienes;
- b) **ÁREA SOLICITANTE**, a la Unidad de Enlace Financiero Administrativo de la Secretaría de Movilidad y Transporte, siendo la encargada de solicitar la presente contratación;
- a) **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, al titular de la Dirección General de Transporte Público, Privado y Particular de la Secretaría de Movilidad y Transporte, siendo la responsable de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente contrato, así como, vigilar la administración del contrato, la entrega de los bienes y pago en los términos establecidos;
- b) **BIENES**, a los bienes adquiridos mediante el presente contrato, descritos en la cláusula primera del presente contrato;
- c) **LEY**, a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
- d) **PAGO**, a la entrega de la cantidad específica de dinero por los bienes detallados en el presente contrato;
- e) **REGLAMENTO**, al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
- f) **SECRETARÍA**, a la Secretaría de Movilidad y Transporte, siendo la responsable de darle el debido cumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato, y;
- g) **CONVOCANTE**, a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, área tramitadora del proceso de adjudicación.

Derivado de lo anterior **"LAS PARTES"**, establecen las siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL "PODER EJECUTIVO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos



SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

Contrato número DGPAC/ADQ06/2021, referente a la adquisición de placas y engomados para transporte público y particular y formatos oficiales para vehículos de transporte públicos, privados y particular del Estado de Morelos, solicitado por la Secretaría de Movilidad y Transporte, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N04-2021, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

I.1. El Estado de Morelos es una Entidad libre, soberana e independiente que forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracciones I, 43 y 116 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

I.2. El C. Víctor Aureliano Mercado Salgado, fue nombrado titular de la Secretaría de Movilidad y Transporte, misma que forma parte de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los artículos 9 fracción XIV, 13 fracción VI, 14 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como los artículos 7 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad y Transporte.

I.3. El Lic. Javier Ríos Enríquez, fue nombrado Titular de la Dirección General de Transporte Público, Privado y Particular de la Secretaría de Movilidad y Transporte, misma que forma parte de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como los artículos 4 fracción II, 9 fracción XVII y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad y Transporte.

I.4. El C. Martín Esparza González, fue nombrado Titular de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo de la Secretaría de Movilidad y Transporte, misma que forma parte de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como los artículos 4 fracción VI, 9 fracción XVII y 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad y Transporte.

I.5. El C. Efrén Hernández Mondragón, fue nombrado Director General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 14 Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como los artículos 4 fracción IV, 9 fracción XVII y 12 fracciones II, IV, VII, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

Asimismo, suscribe el presente instrumento bajo estricto sentido de que su figura, no contemplará ninguna responsabilidad de las acciones u omisiones que posteriormente se generen en el cumplimiento del contrato.

I.6. La presente adquisición de bienes, se realiza bajo la responsabilidad del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, quien manifiesta que los bienes adquiridos, así como el presupuesto afectado para el cumplimiento de las obligaciones contraídas, a través del presente instrumento legal, se encuentran previstos en los programas aprobados, siendo necesaria su adquisición para el cumplimiento de sus objetivos, por lo cual, es la encargada de emitir las especificaciones técnicas, determinando y evaluando la oferta presentada por el **PROVEEDOR**, así mismo, es la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago, y del seguimiento y administración del presente contrato.

II. DECLARA EL "PROVEEDOR", A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL QUE:

II.1. Es una persona moral debidamente constituida, bajo las leyes mexicanas como se desprende del Testimonio de la Escritura Pública número 28,319 (veintiocho mil trescientos diecinueve) de fecha 10 de mayo de 1968, ante la Fe del Licenciado Alfonso Román, Titular de la Notaría número 134 (ciento treinta y cuatro), del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, con registro 166, de fecha 17 de septiembre



SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

Contrato número DGPAC/ADQ06/2021, referente a la adquisición de placas y engomados para transporte público y particular y formatos oficiales para vehículos de transporte públicos, privados y particular del Estado de Morelos, solicitado por la Secretaría de Movilidad y Transporte, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N04-2021, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

de 1968, ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del D.F. (ahora Ciudad de México); por medio del cual se constituyó la persona moral denominada PLACAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.,

II.2. A través del Testimonio de la Escritura Pública número 14,276 (catorce mil doscientos setenta y seis), de fecha 06 de diciembre de 1993, ante la Fe de la Licenciada Sara Cuevas Villalobos, Titular de la Notaría número 197 (ciento noventa y siete), del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, se acordó el cambio de la denominación social de PLACAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. por TROQUELADOS E IMPRESOS S.A. DE C.V., misma que quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con el folio mercantil número 1300 de fecha 21 de enero de 1994.

II.3. A través del Testimonio de la Escritura Pública número 243 (doscientos cuarenta y tres), de fecha 28 de noviembre de 2017, ante la Fe del Licenciado Daniel González Campos, Titular de la Notaría número 119 (ciento diecinueve), de la Ciudad de Cancún Estado de Quintana Roo, se acordó la ampliación del objeto social, misma que quedó inscrita en el Registro Público de Comercio de Cancún, Quintana Roo con el folio mercantil electrónico 15057, con fecha de inscripción de 25 de abril 2018, por lo cual la sociedad tiene por objeto, entre otro, los siguiente:

- La fabricación y venta de productos para control vehicular como son placas vehiculares, para motocicleta, bicicleta, carro de mano, tracción animal, engomados para colocar en los vidrios y otras partes de los vehículos, hologramas, tarjetas de circulación y otros artículos similares.
- La celebración de toda clase de convenios, contratos y actos permitidos por las leyes y consecuentes con el objeto social.

II.4. A través del Testimonio de la Escritura Pública número 71,087 (setenta y un mil ochenta y siete), de fecha 09 de enero de 2014, ante la Fe del Licenciado Luis Miguel Cámara Patrón, Titular de la Notaría número 30 (treinta) de la Ciudad de Cancún Estado de Quintana Roo, se otorgó al C.

un poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal.

Su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron otorgadas por parte de su representada, a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas y en este acto se identifica con credencial para votar con fotografía en la cual consta su firma, con número de folio y clave de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II.5. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad, experiencia profesional y técnica, infraestructura, solvencia económica, organización y elementos suficientes para llevar a cabo fiel y exactamente el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con los datos e información verificada mediante los instrumentos jurídicos que han quedado descritos con antelación y en la propuesta técnica adjudicada al "PROVEEDOR".

II.6. Para el cumplimiento de su objeto social cuenta con las autorizaciones y registros respectivos, entre los que se encuentran:

- Registro Federal de Contribuyentes expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de clave **TIM931130242**.
- Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número **L0154239102**.

Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, así como, de las obligaciones obrero-patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y de cualquier otra obligación requerida ante todo tipo de autoridades y asume las responsabilidades que las mismas le imponen.

**DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA**

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Contrato número DGPAC/ADO06/2021, referente a la adquisición de placas y engomados para transporte público y particular y formatos oficiales para vehículos de transporte públicos, privados y particular del Estado de Morelos, solicitado por la Secretaría de Movilidad y Transporte, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N04-2021, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

II.7. De igual manera conoce y asume plenamente las especificaciones técnicas, programas, presupuestos, calendario y demás documentos que señalan el modo y los términos para la adquisición de los bienes que se contrata, así mismo, asume los procedimientos administrativos y las autorizaciones a que se sujetan los documentos de pago, así como las disposiciones legales y las resoluciones administrativas que norman la celebración y el debido cumplimiento de este acto jurídico.

III. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

III.1. Se reconocen la personalidad con la que comparecen, se obligan en los términos que se consignan en el presente contrato y manifiestan estar de acuerdo con lo establecido en las bases de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N04-2021, su junta de aclaraciones, las especificaciones técnicas y la propuesta del "PROVEEDOR", mediante la celebración del presente contrato.

III.2. Señalan como sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones, avisos, comunicaciones y resoluciones administrativas o judiciales que se produzcan con motivo de este contrato, los siguientes:

Del "PODER EJECUTIVO": El ubicado en Avenida Plan de Ayala No. 825, Col. Teopanzolco, (Plaza Cristal), Cuernavaca, Morelos.

Del "PROVEEDOR": El ubicado en Boulevard Carretera Cancún-Aeropuerto Km 9 Central de Bodegas de Cancún, exterior BOD-4, interior MOD-D F-II, Colonia SM 309, Municipio Benito Juárez, Quintana Roo, C.P. 77560.

Los contratantes se obligan, en el caso de cambiar sus respectivos domicilios, a notificarse mutuamente y por escrito dichos cambios. La omisión en el cumplimiento de esta obligación, traerá como consecuencia la validez de las notificaciones, aún las de carácter judicial que se realicen en los domicilios originalmente señalados.

III.3. Manifiestan que el presente contrato, es producto de la buena fe, por lo que no existe dolo, violencia, error o cualquier otro vicio que pudiera afectar la validez o existencia del mismo, por lo que "LAS PARTES" acuerdan sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO. El PROVEEDOR se obliga hasta su total conclusión a entregar los bienes solicitados por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, de acuerdo a las especificaciones técnicas siguientes:

ADQUISICION DE PLACAS Y ENGOMADOS PARA TRANSPORTE PÚBLICO Y PARTICULAR Y FORMATOS OFICIALES PARA VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO, PRIVADO Y PARTICULAR.

BIENES SOLICITADOS EN PARTIDA ÚNICA

Renglón	Concepto	Descripción	Unidad	Cantidad	Norma aplicable
1	Placa y engomado	Capacidades diferentes	Juego	100	Norma Oficial Mexicana



SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

Contrato número DGPAC/ADO06/2021, referente a la adquisición de placas y engomados para transporte público y particular y formatos oficiales para vehículos de transporte públicos, privados y particular del Estado de Morelos, solicitado por la Secretaría de Movilidad y Transporte, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-NO4-2021, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

2	Placa y engomado	Automóvil antiguo	Juego	1,500	NOM-001-SCT-2-2016.
3	Placa y engomado	Ambulancia	Juego	550	
4	Placa y engomado	Autobús público	Juego	2,000	
5	Placa y engomado	Camión público	Juego	500	
6	Formato oficial	Boleta y engomado de revista mecánica de servicio particular	Juego	8,000	
7	Formato oficial	Boleta y engomado de revista mecánica de servicio público	Juego	3,000	Según especificaciones descritas en el presente contrato
8	Formato oficial	Permiso para circular sin placas, tarjetas y/o engomado	Pieza	5,000	
9	Formato oficial	Tarjetón para servicio público	Pieza	30,000	

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS PARA LAS PLACAS METÁLICAS Y CALCOMANÍAS DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.

Las placas metálicas y engomados de identificación vehicular deberán cumplir en su totalidad con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SCT-2-2016 y además incluir las características específicas de diseño y seguridad indicadas en este Contrato.

REGLÓN 1.- PLACAS METÁLICAS PARA CAPACIDADES DIFERENTES con características, de conformidad con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SCT-2-2016, Placas metálicas, calcomanías de identificación y tarjetas de circulación empleadas en automóviles, tractocamiones, autobuses, camiones, motocicletas, remolques, semirremolques, convertidores y grúas, matriculados en la República Mexicana, licencia federal de conductor, calcomanía de verificación físico-mecánica, listado de series asignadas por tipo de vehículo, servicio y entidad federativa o dependencia de gobierno, especificaciones y método de prueba, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veinticuatro de junio de dos mil dieciséis.

CARACTERÍSTICAS DE LAS PLACAS VEHICULARES PARA CAPACIDADES DIFERENTES.

1. Las placas metálicas de circulación vehicular son de forma rectangular y miden 300 mm de largo y 150 mm de ancho; tal y como lo establece el punto 5.1.1 de la NOM-001-SCT-2-2016.

**DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA**

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos



SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

Contrato número DGPAC/ADQ06/2021, referente a la adquisición de placas y engomados para transporte público y particular y formatos oficiales para vehículos de transporte públicos, privados y particular del Estado de Morelos, solicitado por la Secretaría de Movilidad y Transporte, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N04-2021, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

2. Las esquinas de las placas están redondeadas con un radio de 14,0 mm; cada placa lleva una perforación de 3,0 mm de diámetro en la esquina superior derecha a 13,0 mm de la periferia, destinada al sello de aluminio de la SCT (punto 5.1.1.1 de la NOM-001-SCT-2-2016).
3. Los materiales que se utilizan para manufactura de las placas metálicas deben tener una duración en su consistencia de 3 años como mínimo, a partir de su fabricación (punto 5.1.4.5 de la NOM-001-SCT-2-2016).
4. La lámina de las placas metálicas debe ser de aluminio, con una composición 5005-H14, con un espesor mínimo de 0.660 mm. (0.026") y cumplir con las especificaciones establecidas en la directriz ASTM-B-209-81; cumpliendo con el punto 5.1.5.1.2 de la NOM-001-SCT-2-2016.
5. Las placas llevan un sello de aluminio (remache) con un diámetro de 6.5 mm a 7.5 mm, el cual debe contener en la parte frontal las siglas SCT, y en su reverso el número de registro del fabricante responsable de la manufactura. (punto 5.3.1 de la NOM-001-SCT-2-2016).
6. En la película reflejante van grabados dos sellos de seguridad, uno corresponde a las siglas de SCT y el otro al número de registro del fabricante, en cumplimiento con el punto 5.3.2 de la NOM-001-SCT-2-2016.
7. El Escudo Nacional impreso en la parte inferior izquierda (punto 5.3.4 de la NOM-001-SCT-2-2016).
8. La letra "F" para la placa delantera o frontal y la letra "T" para la placa trasera, según sea el caso; conforme a lo establecido en el punto 5.3.5 de la NOM-001-SCT-2-2016.
9. Código bidimensional de seguridad de 20 mm por 20 mm impreso en la parte superior derecha (punto 5.3.11.1 de la NOM-001-SCT-2-2016) y que contiene la siguiente información:

- ❖ Serie de la calcomanía.
- ❖ Nombre de la Entidad Federativa que lo expide o en su caso la Dependencia de Gobierno Federal.
- ❖ Razón Social del fabricante.
- ❖ Número de registro del fabricante de la calcomanía.
- ❖ Tipo de documento.
- ❖ Lote de fabricación.
- ❖ Tipo de servicio.
- ❖ Vigencia.
- ❖ Año de fabricación.

Medidas de Seguridad

Las placas deberán incorporar un material de alta definición que consista en un laminado durable, para todo tipo de clima, retro-reflejante, consistente en elementos ópticos micro-replicados.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos



SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

Contrato número DGPAC/AD-006/2021, referente a la adquisición de placas y engomados para transporte público y particular y formatos oficiales para vehículos de transporte públicos, privados y particular del Estado de Morelos, solicitado por la Secretaría de Movilidad y Transporte, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N04-2021, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

Como medidas de seguridad de nivel visible debe integrarse al diseño de las placas automovilísticas dos elementos de seguridad vinculados a la imagen gráfica del Estado; siendo el primero una imagen intercambiable donde en el primer plano sea visible el Escudo de armas de la Entidad y al cambiar el ángulo de visión la segunda imagen visible sea el logotipo de la Administración vigente colocados la parte inferior izquierda de la placa.

El segundo elemento incluido en el extremo derecho de la placa, que debe cubrir la altura total de la misma, deberá ser el logotipo de la Administración vigente que debe presentar un degradado oscilante esto quiere decir que dependiendo del ángulo de visión se apreciarán distintos matices de gris en él, aparentando volumen, profundidad y movimiento en la imagen.

No serán permitidos efectos simulados, adheridos, estampados al calor ni creados con algún tipo de película; ambos elementos, así como el resto del diseño, deberán estar protegidos por el material transparente que garantiza la durabilidad de la placa. Este último deberá ser sensible al tacto en toda la superficie de la placa.

Se deberá incluir en la esquina superior izquierda las letras que indican la posición de la placa con las siguientes características: la letra "F" deberá estar calada sobre un rectángulo sólido y la letra "T" deberá estar rodeada por un filo calado sobre un rectángulo similar. Adicionalmente, el recuadro debe estar impreso en una tinta que al ser identificada por un dispositivo electrónico permitirá leer claramente información variable correspondiente a la serie de la placa vehicular. Además, este elemento deberá presentar un efecto de seguridad táctil de primer nivel, es decir, será sensible al tacto.

El código bidimensional de seguridad deberá estar calado en un cuadrado impreso con efecto degradado a 45 grados descendiente, que va de un color azul a rojo. Como medida adicional este presentará dos niveles de lectura; siendo el primer nivel accesible para los usuarios mediante la ayuda de cualquier aplicación de lectura de códigos convencional, y el segundo nivel estará encriptado permitiendo el acceso a la información únicamente mediante el uso de una aplicación controlada instalada en un teléfono inteligente, el código deberá poder ser leído en todo momento incluso si el teléfono inteligente se encuentra en modo avión o fuera de línea.

CARACTERÍSTICAS DE LA CALCOMANÍA DE IDENTIFICACIÓN PARA CAPACIDADES DIFERENTES.

1. Calcomanía de identificación vehicular de 75,0 mm de ancho y 180,0 mm de ancho; inciso 5.2.1 de la NOM-001-SCT-2-2016.
2. Fabricadas en material reflejante del tipo microesfera encapsulada, con superficie lisa y un ángulo de reflexión abierto, cuyas características mantengan su acción reflejante en todas las condiciones climatológicas y a los rayos de luz incidente a un ángulo no menos a 70° con relación a la perpendicular de la superficie expuesta, así como la flexibilidad y durabilidad de la misma durante un periodo de tres años, con un coeficiente de retrorreflección de conformidad con la Tabla 1 del punto 5.1.5.2.1 de la NOM-001-SCT-2-2016.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos



SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

Contrato número DGPAC/ADQ06/2021, referente a la adquisición de placas y engomados para transporte público y particular y formatos oficiales para vehículos de transporte públicos, privados y particular del Estado de Morelos, solicitado por la Secretaría de Movilidad y Transporte, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-ND4-2021, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

3. La calcomanía tiene dos sellos grabados que no obstruyen la reflectividad, uno corresponde a las siglas de SCT y el segundo al número de registro del fabricante (5.3.7 NOM-001-SCT-2-2016)

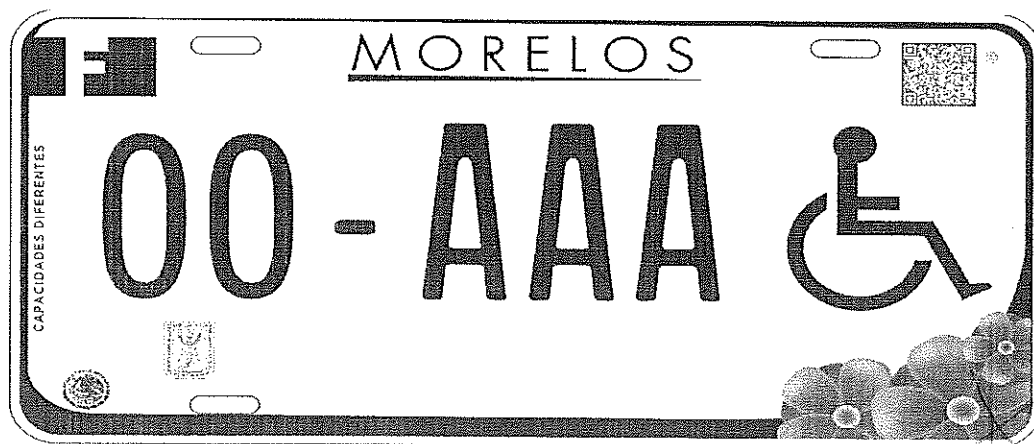
4. La calcomanía de identificación vehicular lleva impreso en la parte inferior izquierda, el escudo nacional (5.3.9 de la NOM-001-SCT-2-2016).

5. El tamaño del código bidimensional de las calcomanías de identificación vehicular es de 15 mm por 15 mm (5.3.11.2 de la NOM-001-SCT-2-2016) y contiene como mínimo la siguiente información:

- ❖ Serie de la calcomanía.
- ❖ Nombre de la Entidad Federativa que lo expide o en su caso la Dependencia de Gobierno Federal.
- ❖ Razón Social del fabricante.
- ❖ Número de registro del fabricante de la calcomanía.
- ❖ Tipo de documento.
- ❖ Lote de fabricación.
- ❖ Tipo de servicio.
- ❖ Vigencia.
- ❖ Año de fabricación.

Medidas de seguridad

El código bidimensional de seguridad deberá estar calado en un cuadrado impreso con efecto degradado a 45 grados descendiente, que va de un color azul a rojo. Como medida adicional este presentará dos niveles de lectura; siendo el primer nivel accesible para los usuarios mediante la ayuda de cualquier aplicación de lectura de códigos convencional, y el segundo nivel estará encriptado permitiendo el acceso a la información únicamente mediante el uso de una aplicación controlada instalada en un teléfono inteligente, el código deberá poder ser leído en todo momento incluso si el teléfono inteligente se encuentra en modo avión o fuera de línea.



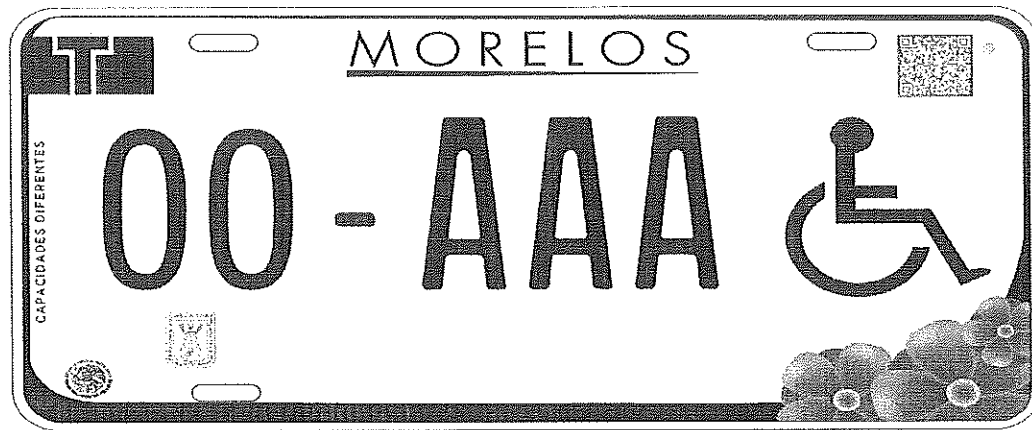
DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos



SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

Contrato número DGPAC/ADQ06/2021, referente a la adquisición de placas y engomados para transporte público y particular y formatos oficiales para vehículos de transporte públicos, privados y particular del Estado de Morelos, solicitado por la Secretaría de Movilidad y Transporte, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N04-2021, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.



REGLÓN 2.- PLACAS METÁLICAS PARA TRANSPORTE PRIVADO AUTO ANTIGUO con características, de conformidad con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SCT-2-2016, Placas metálicas, calcomanías de identificación y tarjetas de circulación empleadas en automóviles, tractocamiones, autobuses, camiones, motocicletas, remolques, semirremolques, convertidores y grúas, matriculados en la República Mexicana, licencia federal de conductor, calcomanía de verificación físico-mecánica, listado de series asignadas por tipo de vehículo, servicio y entidad federativa o dependencia de gobierno, especificaciones y método de prueba, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veinticuatro de junio de dos mil dieciséis.

CARACTERÍSTICAS DE LAS PLACAS VEHICULARES PARA TRANSPORTE PRIVADO AUTO ANTIGUO.

1. Las placas metálicas de circulación vehicular son de forma rectangular y miden 300 mm de largo y 150 mm de ancho; tal y como lo establece el punto 5.1.1 de la NOM-001-SCT-2-2016.
2. Las esquinas de las placas están redondeadas con un radio de 14,0 mm; cada placa lleva una perforación de 3,0 mm de diámetro en la esquina superior derecha a 13,0 mm de la periferia, destinada al sello de aluminio de la SCT (punto 5.1.1.1 de la NOM-001-SCT-2-2016).
3. Los materiales que se utilizan para manufactura de las placas metálicas deben tener una duración en su consistencia de tres años como mínimo, a partir de su fabricación (punto 5.1.4.5 de la NOM-001-SCT-2-2016).

**DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA**

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos



SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

Contrato número DGPAC/ADQ06/2021, referente a la adquisición de placas y engomados para transporte público y particular y formatos oficiales para vehículos de transporte públicos, privados y particular del Estado de Morelos, solicitado por la Secretaría de Movilidad y Transporte, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-ND4-2021, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

4. La lámina de las placas metálicas debe ser de aluminio, con una composición 5005-H14, con un espesor mínimo de 0.660 mm. (0.026") y cumplir con las especificaciones establecidas en la directriz ASTM-B-209-81; cumpliendo con el punto 5.1.5.1.2 de la NOM-001-SCT-2-2016.
5. Las placas llevan un sello de aluminio (remache) con un diámetro de 6.5 mm a 7.5 mm, el cual debe contener en la parte frontal las siglas SCT, y en su reverso el número de registro del fabricante responsable de la manufactura. (punto 5.3.1 de la NOM-001-SCT-2-2016).
6. En la película reflejante van grabados dos sellos de seguridad, uno corresponde a las siglas de SCT y el otro al número de registro del fabricante, en cumplimiento con el punto 5.3.2 de la NOM-001-SCT-2-2016.
7. El Escudo Nacional impreso en la parte inferior izquierda (punto 5.3.4 de la NOM-001-SCT-2-2016).
8. La letra "F" para la placa delantera o frontal y la letra "T" para la placa trasera, según sea el caso; conforme a lo establecido en el punto 5.3.5 de la NOM-001-SCT-2-2016.
9. Código bidimensional de seguridad de 20 mm por 20 mm impreso en la parte superior derecha (punto 5.3.11.1 de la NOM-001-SCT-2-2016) y que contiene la siguiente información:

- ❖ Serie de la calcomanía.
- ❖ Nombre de la Entidad Federativa que lo expide o en su caso la Dependencia de Gobierno Federal.
- ❖ Razón Social del fabricante.
- ❖ Número de registro del fabricante de la calcomanía.
- ❖ Tipo de documento.
- ❖ Lote de fabricación.
- ❖ Tipo de servicio.
- ❖ Vigencia.
- ❖ Año de fabricación.

Medidas de Seguridad

Las placas deberán incorporar un material de alta definición que consista en un laminado durable, para todo tipo de clima, retro-reflejante, consistente en elementos ópticos micro-replicados.

Como medidas de seguridad de nivel visible debe integrarse al diseño de las placas automovilísticas dos elementos de seguridad vinculados a la imagen gráfica del Estado; siendo el primero una imagen intercambiable donde en el primer plano sea visible el Escudo de armas de la Entidad y al cambiar el ángulo de visión la segunda imagen visible sea el logotipo de la Administración vigente colocados en la parte inferior izquierda de la placa.



SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

Contrato número DGPAC/ADQ06/2021, referente a la adquisición de placas y engomados para transporte público y particular y formatos oficiales para vehículos de transporte públicos, privados y particular del Estado de Morelos, solicitado por la Secretaría de Movilidad y Transporte, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N04-2021, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

El segundo elemento incluido en el extremo derecho de la placa, que debe cubrir la altura total de la misma, deberá ser el logotipo de la Administración vigente que debe presentar un degradado oscilante esto quiere decir que dependiendo del ángulo de visión se apreciarán distintos matices de gris en él, aparentando volumen, profundidad y movimiento en la imagen.

No serán permitidos efectos simulados, adheridos, estampados al calor ni creados con algún tipo de película; ambos elementos, así como el resto del diseño, deberán estar protegidos por el material transparente que garantiza la durabilidad de la placa. Este último deberá ser sensible al tacto en toda la superficie de la placa.

Se deberá incluir en la esquina superior izquierda las letras que indican la posición de la placa con las siguientes características: la letra "F" deberá estar calada sobre un rectángulo sólido y la letra "T" deberá estar rodeada por un filo calado sobre un rectángulo similar. Adicionalmente, el recuadro debe estar impreso en una tinta que al ser identificada por un dispositivo electrónico permitirá leer claramente información variable correspondiente a la serie de la placa vehicular. Además, este elemento deberá presentar un efecto de seguridad táctil de primer nivel, es decir, será sensible al tacto.

El código bidimensional de seguridad deberá estar calado en un cuadrado impreso con efecto degradado a 45 grados descendente, que va de un color azul a rojo. Como medida adicional este presentará dos niveles de lectura; siendo el primer nivel accesible para los usuarios mediante la ayuda de cualquier aplicación de lectura de códigos convencional, y el segundo nivel estará encriptado permitiendo el acceso a la información únicamente mediante el uso de una aplicación controlada instalada en un teléfono inteligente, el código deberá poder ser leído en todo momento incluso si el teléfono inteligente se encuentra en modo avión o fuera de línea.

CARACTERÍSTICAS DE LA CALCOMANÍA DE IDENTIFICACIÓN PARA TRANSPORTE PRIVADO AUTO ANTIGUO.

1. Calcomanía de identificación vehicular de 75,0 mm de ancho y 180,0 mm de ancho; inciso 5.2.1 de la NOM-001-SCT-2-2016.
2. Fabricadas en material reflejante del tipo microesfera encapsulada, con superficie lisa y un ángulo de reflexión abierto, cuyas características mantengan su acción reflejante en todas las condiciones climatológicas y a los rayos de luz incidente a un ángulo no menos a 70° con relación a la perpendicular de la superficie expuesta, así como la flexibilidad y durabilidad de la misma durante un periodo de tres años, con un coeficiente de retrorreflección de conformidad con la Tabla 1 del punto 5.1.5.2.1 de la NOM-001-SCT-2-2016.
3. La calcomanía tiene dos sellos grabados que no obstruyen la reflectividad, uno corresponde a las siglas de SCT y el segundo al número de registro del fabricante (5.3.7 NOM-001-SCT-2-2016)
4. La calcomanía de identificación vehicular lleva impreso en la parte inferior izquierda, el escudo nacional (5.3.9 de la NOM-001-SCT-2-2016).

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos



SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

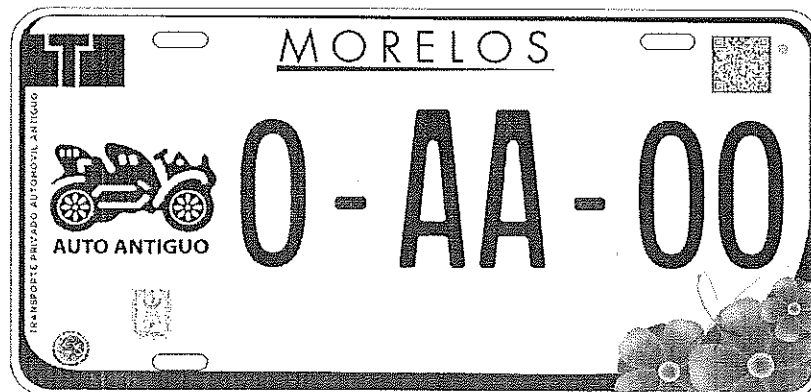
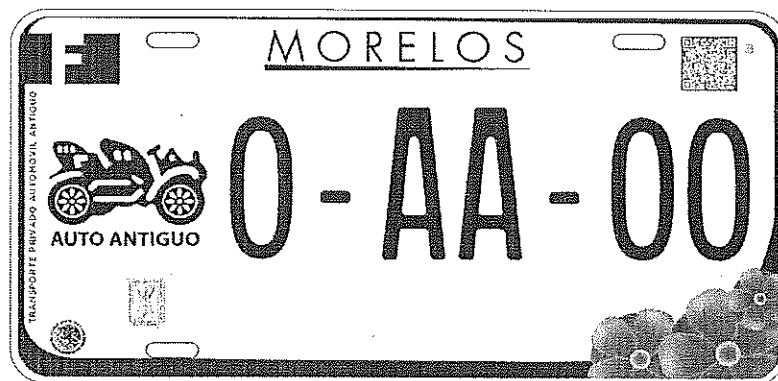
Contrato número DGPAC/ADQ06/2021, referente a la adquisición de placas y engomados para transporte público y particular y formatos oficiales para vehículos de transporte públicos, privados y particular del Estado de Morelos, solicitado por la Secretaría de Movilidad y Transporte, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N04-2021, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

5. El tamaño del código bidimensional de las calcomanías de identificación vehicular es de 15 mm por 15 mm (5.3.11.2 de la NOM-001-SCT-2-2016) y contiene como mínimo la siguiente información:

- ❖ Serie de la calcomanía.
- ❖ Nombre de la Entidad Federativa que lo expide o en su caso la Dependencia de Gobierno Federal.
- ❖ Razón Social del fabricante.
- ❖ Número de registro del fabricante de la calcomanía.
- ❖ Tipo de documento.
- ❖ Lote de fabricación.
- ❖ Tipo de servicio.
- ❖ Vigencia.
- ❖ Año de fabricación.

Medidas de seguridad.

El código bidimensional de seguridad deberá estar calado en un cuadrado impreso con efecto degradado a 45 grados descendiente, que va de un color azul a rojo. Como medida adicional este presentará dos niveles de lectura; siendo el primer nivel accesible para los usuarios mediante la ayuda de cualquier aplicación de lectura de códigos convencional, y el segundo nivel estará encriptado permitiendo el acceso a la información únicamente mediante el uso de una aplicación controlada instalada en un teléfono inteligente, el código deberá poder ser leído en todo momento incluso si el teléfono inteligente se encuentra en modo avión o fuera de línea.



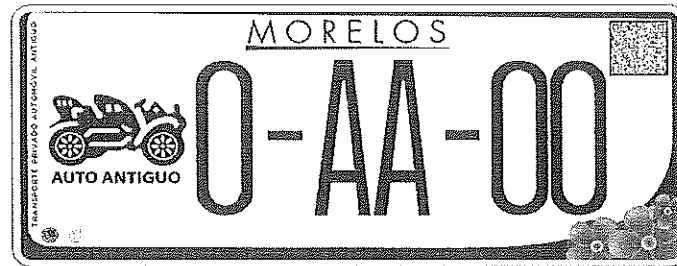
**DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA**

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos



SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

Contrato número DGPAC/ADQ06/2021, referente a la adquisición de placas y engomados para transporte público y particular y formatos oficiales para vehículos de transporte públicos, privados y particular del Estado de Morelos, solicitado por la Secretaría de Movilidad y Transporte, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N04-2021, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.



REGLÓN 3.- PLACAS METÁLICAS PARA AMBULANCIA con características, de conformidad con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SCT-2-2016, Placas metálicas, calcomanías de identificación y tarjetas de circulación empleadas en automóviles, tractocamiones, autobuses, camiones, motocicletas, remolques, semirremolques, convertidores y grúas, matriculados en la República Mexicana, licencia federal de conductor, calcomanía de verificación físico-mecánica, listado de series asignadas por tipo de vehículo, servicio y entidad federativa o dependencia de gobierno, especificaciones y método de prueba, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veinticuatro de junio de dos mil dieciséis.

CARACTERÍSTICAS DE LAS PLACAS VEHICULARES PARA AMBULANCIA.

1. Las placas metálicas de circulación vehicular son de forma rectangular y miden 300 mm de largo y 150 mm de ancho; tal y como lo establece el punto 5.1.1 de la NOM-001-SCT-2-2016.
2. Las esquinas de las placas están redondeadas con un radio de 14,0 mm; cada placa lleva una perforación de 3,0 mm de diámetro en la esquina superior derecha a 13,0 mm de la periferia, destinada al sello de aluminio de la SCT (punto 5.1.1.1 de la NOM-001-SCT-2-2016).
3. Los materiales que se utilizan para manufactura de las placas metálicas deben tener una duración en su consistencia de tres años como mínimo, a partir de su fabricación (punto 5.1.4.5 de la NOM-001-SCT-2-2016).
4. La lámina de las placas metálicas debe ser de aluminio, con una composición 5005-H14, con un espesor mínimo de 0.660 mm. (0.026") y cumplir con las especificaciones establecidas en la directriz ASTM-B-209-81; cumpliendo con el punto 5.1.5.1.2 de la NOM-001-SCT-2-2016.
5. Las placas llevan un sello de aluminio (remache) con un diámetro de 6.5 mm a 7.5 mm, el cual debe contener en la parte frontal las siglas SCT, y en su reverso el número de registro del fabricante responsable de la manufactura. (punto 5.3.1 de la NOM-001-SCT-2-2016).
6. En la película reflejante van grabados dos sellos de seguridad, uno corresponde a las siglas de SCT y el otro al número de registro del fabricante, en cumplimiento con el punto 5.3.2 de la NOM-001-SCT-2-2016.



SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

Contrato número DGPAC/ADQ06/2021, referente a la adquisición de placas y engomados para transporte público y particular y formatos oficiales para vehículos de transporte públicos, privados y particular del Estado de Morelos, solicitado por la Secretaría de Movilidad y Transporte, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N04-2021, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

7. El Escudo Nacional impreso en la parte inferior izquierda (punto 5.3.4 de la NOM-001-SCT-2-2016).
8. La letra "F" para la placa delantera o frontal y la letra "T" para la placa trasera, según sea el caso; conforme a lo establecido en el punto 5.3.5 de la NOM-001-SCT-2-2016.
9. Código bidimensional de seguridad de 20 mm por 20 mm impreso en la parte superior derecha (punto 5.3.11.1 de la NOM-001-SCT-2-2016) y que contiene la siguiente información:

- ❖ Serie de la calcomanía.
- ❖ Nombre de la Entidad Federativa que lo expide o en su caso la Dependencia de Gobierno Federal.
- ❖ Razón Social del fabricante.
- ❖ Número de registro del fabricante de la calcomanía.
- ❖ Tipo de documento.
- ❖ Lote de fabricación.
- ❖ Tipo de servicio.
- ❖ Vigencia.
- ❖ Año de fabricación

Medidas de Seguridad

Las placas deberán incorporar un material de alta definición que consista en un laminado durable, para todo tipo de clima, retro-reflejante, consistente en elementos ópticos micro-replicados.

Como medidas de seguridad de nivel visible debe integrarse al diseño de las placas automovilísticas dos elementos de seguridad vinculados a la imagen gráfica del Estado; siendo el primero una imagen intercambiable donde en el primer plano sea visible el Escudo de armas de la Entidad y al cambiar el ángulo de visión la segunda imagen visible sea el logotipo de la Administración vigente colocados la parte inferior izquierda de la placa.

El segundo elemento incluido en el extremo derecho de la placa, que debe cubrir la altura total de la misma, deberá ser el logotipo de la Administración vigente que debe presentar un degradado oscilante esto quiere decir que dependiendo del ángulo de visión se apreciarán distintos matices de gris en él, aparentando volumen, profundidad y movimiento en la imagen.

No serán permitidos efectos simulados, adheridos, estampados al calor ni creados con algún tipo de película; ambos elementos, así como el resto del diseño, deberán estar protegidos por el material transparente que garantiza la durabilidad de la placa. Este último deberá ser sensible al tacto en toda la superficie de la placa.

Se deberá incluir en la esquina superior izquierda las letras que indican la posición de la placa con las siguientes características: la letra "F" deberá estar calada sobre un rectángulo sólido y la letra "T" deberá estar rodeada por un filo calado sobre un rectángulo similar. Adicionalmente, el recuadro debe estar impreso en una tinta que al ser identificada por un dispositivo electrónico permitirá leer



SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

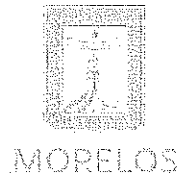
Contrato número DGPAG/ADQ06/2021, referente a la adquisición de placas y engomados para transporte público y particular y formatos oficiales para vehículos de transporte públicos, privados y particular del Estado de Morelos, solicitado por la Secretaría de Movilidad y Transporte, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAG-IE-N04-2021, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

claramente información variable correspondiente a la serie de la placa vehicular. Además, este elemento deberá presentar un efecto de seguridad táctil de primer nivel, es decir, será sensible al tacto.

El código bidimensional de seguridad deberá estar calado en un cuadrado impreso con efecto degradado a 45 grados descendiente, que va de un color azul a rojo. Como medida adicional este presentará dos niveles de lectura; siendo el primer nivel accesible para los usuarios mediante la ayuda de cualquier aplicación de lectura de códigos convencional, y el segundo nivel estará encriptado permitiendo el acceso a la información únicamente mediante el uso de una aplicación controlada instalada en un teléfono inteligente, el código deberá poder ser leído en todo momento incluso si el teléfono inteligente se encuentra en modo avión o fuera de línea.

CARACTERÍSTICAS DE LA CALCOMANÍA DE IDENTIFICACIÓN PARA AMBULANCIA.

1. Calcomanía de identificación vehicular de 75,0 mm de ancho y 180,0 mm de ancho; inciso 5.2.1 de la NOM-001-SCT-2-2016.
2. Fabricadas en material reflejante del tipo microesfera encapsulada, con superficie lisa y un ángulo de reflexión abierto, cuyas características mantengan su acción reflejante en todas las condiciones climatológicas y a los rayos de luz incidente a un ángulo no menos a 70° con relación a la perpendicular de la superficie expuesta, así como la flexibilidad y durabilidad de la misma durante un periodo de tres años, con un coeficiente de retrorreflección de conformidad con la Tabla 1 del punto 5.1.5.2.1 de la NOM-001-SCT-2-2016.
3. La calcomanía tiene dos sellos grabados que no obstruyen la reflectividad, uno corresponde a las siglas de SCT y el segundo al número de registro del fabricante (5.3.7 NOM-001-SCT-2-2016)
4. La calcomanía de identificación vehicular lleva impreso en la parte inferior izquierda, el escudo nacional (5.3.9 de la NOM-001-SCT-2-2016).
5. El tamaño del código bidimensional de las calcomanías de identificación vehicular es de 15 mm por 15 mm (5.3.11.2 de la NOM-001-SCT-2-2016) y contiene como mínimo la siguiente información:
 - ❖ Serie de la calcomanía.
 - ❖ Nombre de la Entidad Federativa que lo expide o en su caso la Dependencia de Gobierno Federal.
 - ❖ Razón Social del fabricante.
 - ❖ Número de registro del fabricante de la calcomanía.
 - ❖ Tipo de documento.
 - ❖ Lote de fabricación.
 - ❖ Tipo de servicio.
 - ❖ Vigencia.
 - ❖ Año de fabricación.

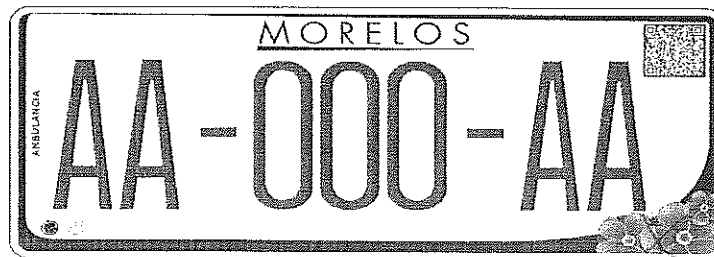
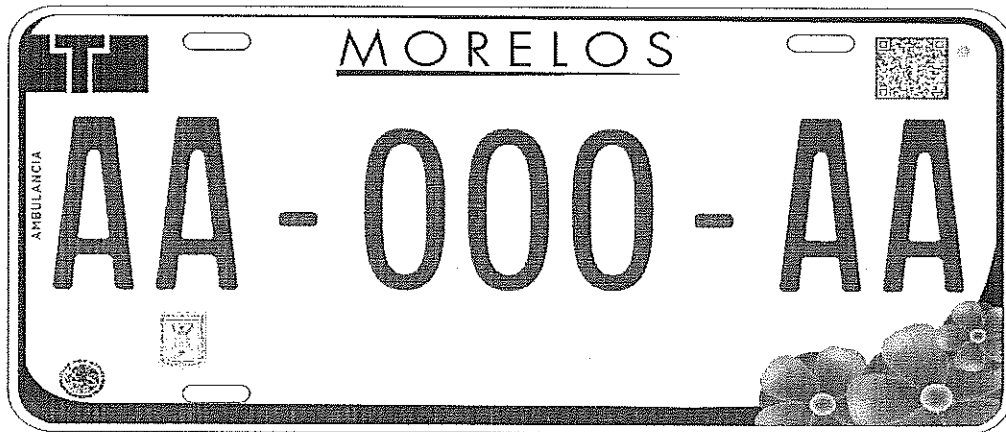
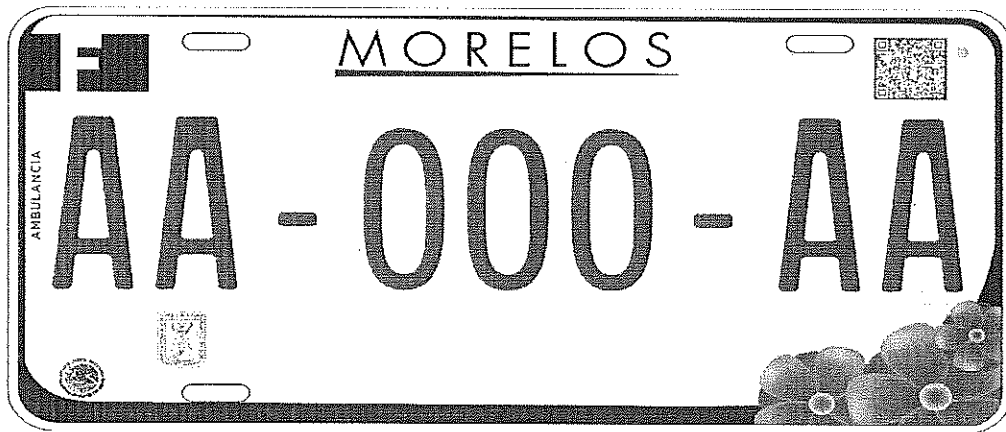


SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

Contrato número DGPAC/ADQ06/2021, referente a la adquisición de placas y engomados para transporte público y particular y formatos oficiales para vehículos de transporte públicos, privados y particular del Estado de Morelos, solicitado por la Secretaría de Movilidad y Transporte, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N04-2021, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

Medidas de seguridad

El código bidimensional de seguridad deberá estar calado en un cuadrado impreso con efecto degradado a 45 grados descendiente, que va de un color azul a rojo. Como medida adicional este presentará dos niveles de lectura; siendo el primer nivel accesible para los usuarios mediante la ayuda de cualquier aplicación de lectura de códigos convencional, y el segundo nivel estará encriptado permitiendo el acceso a la información únicamente mediante el uso de una aplicación controlada instalada en un teléfono inteligente, el código deberá poder ser leído en todo momento incluso si el teléfono inteligente se encuentra en modo avión o fuera de línea.



**DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA**

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos



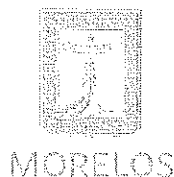
SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

Contrato número DGPAC/ADQ06/2021, referente a la adquisición de placas y engomados para transporte público y particular y formatos oficiales para vehículos de transporte públicos, privados y particular del Estado de Morelos, solicitado por la Secretaría de Movilidad y Transporte, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N04-2021, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

RENGLÓN 4.- PLACAS METÁLICAS PARA TRANSPORTE PÚBLICO AUTOBÚS con características, de conformidad con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SCT-2-2016, Placas metálicas, calcomanías de identificación y tarjetas de circulación empleadas en automóviles, tractocamiones, autobuses, camiones, motocicletas, remolques, semirremolques, convertidores y grúas, matriculados en la República Mexicana, licencia federal de conductor, calcomanía de verificación físico-mecánica, listado de series asignadas por tipo de vehículo, servicio y entidad federativa o dependencia de gobierno, especificaciones y método de prueba, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veinticuatro de junio de dos mil dieciséis.

CARACTERÍSTICAS DE LAS PLACAS VEHICULARES PARA TRANSPORTE PÚBLICO AUTOBÚS.

1. Las placas metálicas de circulación vehicular son de forma rectangular y miden 300 mm de largo y 150 mm de ancho; tal y como lo establece el punto 5.1.1 de la NOM-001-SCT-2-2016.
2. Las esquinas de las placas están redondeadas con un radio de 14,0 mm; cada placa lleva una perforación de 3,0 mm de diámetro en la esquina superior derecha a 13,0 mm de la periferia, destinada al sello de aluminio de la SCT (punto 5.1.1.1 de la NOM-001-SCT-2-2016).
3. Los materiales que se utilizan para manufactura de las placas metálicas deben tener una duración en su consistencia de tres años como mínimo, a partir de su fabricación (punto 5.1.4.5 de la NOM-001-SCT-2-2016).
4. La lámina de las placas metálicas debe ser de aluminio, con una composición 5005-H14, con un espesor mínimo de 0.660 mm. (0.026") y cumplir con las especificaciones establecidas en la directriz ASTM-B-209-81; cumpliendo con el punto 5.1.5.1.2 de la NOM-001-SCT-2-2016.
5. Las placas llevan un sello de aluminio (remache) con un diámetro de 6.5 mm a 7.5 mm, el cual debe contener en la parte frontal las siglas SCT, y en su reverso el número de registro del fabricante responsable de la manufactura. (punto 5.3.1 de la NOM-001-SCT-2-2016).
6. En la película reflejante van grabados dos sellos de seguridad, uno corresponde a las siglas de SCT y el otro al número de registro del fabricante, en cumplimiento con el punto 5.3.2 de la NOM-001-SCT-2-2016.
7. El Escudo Nacional impreso en la parte inferior izquierda (punto 5.3.4 de la NOM-001-SCT-2-2016).
8. La letra "F" para la placa delantera o frontal y la letra "T" para la placa trasera, según sea el caso; conforme a lo establecido en el punto 5.3.5 de la NOM-001-SCT-2-2016.
9. Código bidimensional de seguridad de 20 mm por 20 mm impreso en la parte superior derecha (punto 5.3.11.1 de la NOM-001-SCT-2-2016) y que contiene la siguiente información:



SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

Contrato número DGPAC/ADQ06/2021, referente a la adquisición de placas y engomados para transporte público y particular y formatos oficiales para vehículos de transporte públicos, privados y particular del Estado de Morelos, solicitado por la Secretaría de Movilidad y Transporte, derivado de la invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N04-2021, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

- ❖ Serie de la calcomanía.
- ❖ Nombre de la Entidad Federativa que lo expide o en su caso la Dependencia de Gobierno Federal.
- ❖ Razón Social del fabricante.
- ❖ Número de registro del fabricante de la calcomanía.
- ❖ Tipo de documento.
- ❖ Lote de fabricación.
- ❖ Tipo de servicio.
- ❖ Vigencia.
- ❖ Año de fabricación.

Medidas de Seguridad

Las placas deberán incorporar un material de alta definición que consista en un laminado durable, para todo tipo de clima, retro-reflejante, consistente en elementos ópticos micro-replicados.

Como medidas de seguridad de nivel visible debe integrarse al diseño de las placas automovilísticas dos elementos de seguridad vinculados a la imagen gráfica del Estado; siendo el primero una imagen intercambiable donde en el primer plano sea visible el Escudo de armas de la Entidad y al cambiar el ángulo de visión la segunda imagen visible sea el logotipo de la Administración vigente colocados la parte inferior izquierda de la placa.

El segundo elemento incluido en el extremo derecho de la placa, que debe cubrir la altura total de la misma, deberá ser el logotipo de la Administración vigente que debe presentar un degradado oscilante esto quiere decir que dependiendo del ángulo de visión se apreciarán distintos matices de gris en él, aparentando volumen, profundidad y movimiento en la imagen.

No serán permitidos efectos simulados, adheridos, estampados al calor ni creados con algún tipo de película; ambos elementos, así como el resto del diseño, deberán estar protegidos por el material transparente que garantiza la durabilidad de la placa. Este último deberá ser sensible al tacto en toda la superficie de la placa.

Se deberá incluir en la esquina superior izquierda las letras que indican la posición de la placa con las siguientes características: la letra "F" deberá estar calada sobre un rectángulo sólido y la letra "T" deberá estar rodeada por un filo calado sobre un rectángulo similar. Adicionalmente, el recuadro debe estar impreso en una tinta que al ser identificada por un dispositivo electrónico permitirá leer claramente información variable correspondiente a la serie de la placa vehicular. Además, este elemento deberá presentar un efecto de seguridad táctil de primer nivel, es decir, será sensible al tacto.

El código bidimensional de seguridad deberá estar calado en un cuadrado impreso con efecto degradado a 45 grados descendiente, que va de un color azul a rojo. Como medida adicional este presentará dos niveles de lectura; siendo el primer nivel accesible para los usuarios mediante la ayuda de cualquier aplicación de lectura de códigos convencional, y el segundo nivel estará encriptado permitiendo el acceso a la información únicamente mediante el uso de una aplicación controlada

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos



SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

Contrato número DGPAC/ADQ06/2021, referente a la adquisición de placas y engomados para transporte público y particular y formatos oficiales para vehículos de transporte públicos, privados y particular del Estado de Morelos, solicitado por la Secretaría de Movilidad y Transporte, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N04-2021, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

instalada en un teléfono inteligente, el código deberá poder ser leído en todo momento incluso si el teléfono inteligente se encuentra en modo avión o fuera de línea.

CARACTERÍSTICAS DE LA CALCOMANÍA DE IDENTIFICACIÓN PARA TRANSPORTE PÚBLICO AUTOBÚS.

1. Calcomanía de identificación vehicular de 75,0 mm de ancho y 180,0 mm de ancho; inciso 5.2.1 de la NOM-001-SCT-2-2016.
2. Fabricadas en material reflejante del tipo microesfera encapsulada, con superficie lisa y un ángulo de reflexión abierto, cuyas características mantengan su acción reflejante en todas las condiciones climatológicas y a los rayos de luz incidente a un ángulo no menos a 70° con relación a la perpendicular de la superficie expuesta, así como la flexibilidad y durabilidad de la misma durante un periodo de tres años, con un coeficiente de retroreflección de conformidad con la Tabla 1 del punto 5.1.5.2.1 de la NOM-001-SCT-2-2016.
3. La calcomanía tiene dos sellos grabados que no obstruyen la reflectividad, uno corresponde a las siglas de SCT y el segundo al número de registro del fabricante (5.3.7 NOM-001-SCT-2-2016)
4. La calcomanía de identificación vehicular lleva impreso en la parte inferior izquierda, el escudo nacional (5.3.9 de la NOM-001-SCT-2-2016).
5. El tamaño del código bidimensional de las calcomanías de identificación vehicular es de 15 mm por 15 mm (5.3.11.2 de la NOM-001-SCT-2-2016) y contiene como mínimo la siguiente información:
 - ❖ Serie de la calcomanía.
 - ❖ Nombre de la Entidad Federativa que lo expide o en su caso la Dependencia de Gobierno Federal.
 - ❖ Razón Social del fabricante.
 - ❖ Número de registro del fabricante de la calcomanía.
 - ❖ Tipo de documento.
 - ❖ Lote de fabricación.
 - ❖ Tipo de servicio.
 - ❖ Vigencia.
 - ❖ Año de fabricación.

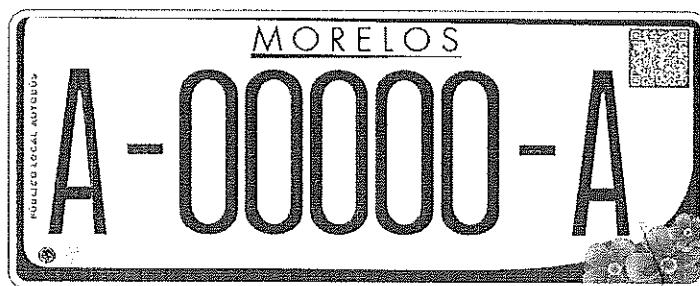
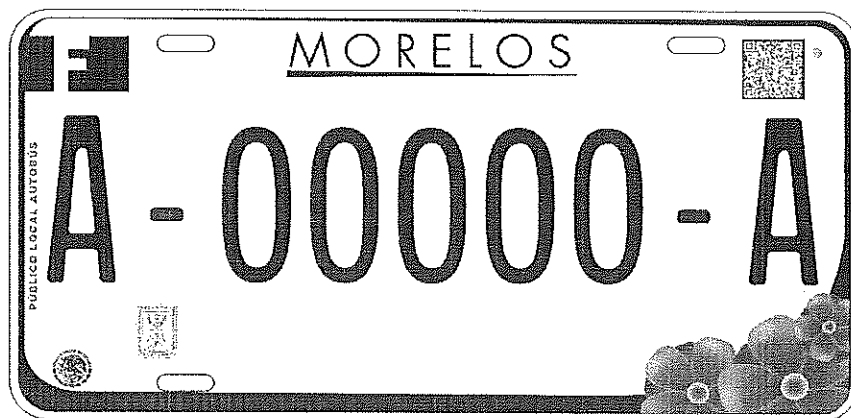
Méridas de seguridad



SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

Contrato número DGPAC/ADQ06/2021, referente a la adquisición de placas y engomados para transporte público y particular y formatos oficiales para vehículos de transporte públicos, privados y particular del Estado de Morelos, solicitado por la Secretaría de Movilidad y Transporte, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N04-2021, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

El código bidimensional de seguridad deberá estar calado en un cuadrado impreso con efecto degradado a 45 grados descendiente, que va de un color azul a rojo. Como medida adicional este presentará dos niveles de lectura; siendo el primer nivel accesible para los usuarios mediante la ayuda de cualquier aplicación de lectura de códigos convencional, y el segundo nivel estará encriptado permitiendo el acceso a la información únicamente mediante el uso de una aplicación controlada instalada en un teléfono inteligente, el código deberá poder ser leído en todo momento incluso si el teléfono inteligente se encuentra en modo avión o fuera de línea.



DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos



SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

Contrato número DGPAC/ADO06/2021, referente a la adquisición de placas y engomados para transporte público y particular y formatos oficiales para vehículos de transporte públicos, privados y particular del Estado de Morelos, solicitado por la Secretaría de Movilidad y Transporte, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N04-2021, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

RENGLÓN 5.- PLACAS METÁLICAS PARA TRANSPORTE PÚBLICO CAMIÓN con características, de conformidad con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SCT-2-2016, Placas metálicas, calcomanías de identificación y tarjetas de circulación empleadas en automóviles, tractocamiones, autobuses, camiones, motocicletas, remolques, semirremolques, convertidores y grúas, matriculados en la República Mexicana, licencia federal de conductor, calcomanía de verificación físico-mecánica, listado de series asignadas por tipo de vehículo, servicio y entidad federativa o dependencia de gobierno, especificaciones y método de prueba, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veinticuatro de junio de dos mil dieciséis.

CARACTERÍSTICAS DE LAS PLACAS VEHICULARES PARA TRANSPORTE PÚBLICO CAMIÓN.

1. Las placas metálicas de circulación vehicular son de forma rectangular y miden 300 mm de largo y 150 mm de ancho; tal y como lo establece el punto 5.1.1 de la NOM-001-SCT-2-2016.
2. Las esquinas de las placas están redondeadas con un radio de 14,0 mm; cada placa lleva una perforación de 3,0 mm de diámetro en la esquina superior derecha a 13,0 mm de la periferia, destinada al sello de aluminio de la SCT (punto 5.1.1.1 de la NOM-001-SCT-2-2016).
3. Los materiales que se utilizan para manufactura de las placas metálicas deben tener una duración en su consistencia de tres años como mínimo, a partir de su fabricación (punto 5.1.4.5 de la NOM-001-SCT-2-2016).
4. La lámina de las placas metálicas debe ser de aluminio, con una composición 5005-H14, con un espesor mínimo de 0.660 mm. (0.026") y cumplir con las especificaciones establecidas en la directriz ASTM-B-209-81; cumpliendo con el punto 5.1.5.1.2 de la NOM-001-SCT-2-2016.
5. Las placas llevan un sello de aluminio (remache) con un diámetro de 6.5 mm a 7.5 mm, el cual debe contener en la parte frontal las siglas SCT, y en su reverso el número de registro del fabricante responsable de la manufactura. (punto 5.3.1 de la NOM-001-SCT-2-2016).
6. En la película reflejante van grabados dos sellos de seguridad, uno corresponde a las siglas de SCT y el otro al número de registro del fabricante, en cumplimiento con el punto 5.3.2 de la NOM-001-SCT-2-2016.
7. El Escudo Nacional impreso en la parte inferior izquierda (punto 5.3.4 de la NOM-001-SCT-2-2016).
8. La letra "F" para la placa delantera o frontal y la letra "T" para la placa trasera, según sea el caso; conforme a lo establecido en el punto 5.3.5 de la NOM-001-SCT-2-2016.
9. Código bidimensional de seguridad de 20 mm por 20 mm impreso en la parte superior derecha (punto 5.3.11.1 de la NOM-001-SCT-2-2016) y que contiene la siguiente información:

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos



SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

Contrato número DGPAC/ADQ06/2021, referente a la adquisición de placas y engomados para transporte público y particular y formatos oficiales para vehículos de transporte públicos, privados y particular del Estado de Morelos, solicitado por la Secretaría de Movilidad y Transporte, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N04-2021, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

- ❖ Serie de la calcomanía.
- ❖ Nombre de la Entidad Federativa que lo expide o en su caso la Dependencia de Gobierno Federal.
- ❖ Razón Social del fabricante.
- ❖ Número de registro del fabricante de la calcomanía.
- ❖ Tipo de documento.
- ❖ Lote de fabricación.
- ❖ Tipo de servicio.
- ❖ Vigencia.
- ❖ Año de fabricación

Medidas de Seguridad

Las placas deberán incorporar un material de alta definición que consista en un laminado durable, para todo tipo de clima, retro-reflejante, consistente en elementos ópticos micro-replicados.

Como medidas de seguridad de nivel visible debe integrarse al diseño de las placas automovilísticas dos elementos de seguridad vinculados a la imagen gráfica del Estado; siendo el primero una imagen intercambiable donde en el primer plano sea visible el Escudo de armas de la Entidad y al cambiar el ángulo de visión la segunda imagen visible sea el logotipo de la Administración vigente colocados la parte inferior izquierda de la placa.

El segundo elemento incluido en el extremo derecho de la placa, que debe cubrir la altura total de la misma, deberá ser el logotipo de la Administración vigente que debe presentar un degradado oscilante esto quiere decir que dependiendo del ángulo de visión se apreciarán distintos matices de gris en él, aparentando volumen, profundidad y movimiento en la imagen.

No serán permitidos efectos simulados, adheridos, estampados al calor ni creados con algún tipo de película; ambos elementos, así como el resto del diseño, deberán estar protegidos por el material transparente que garantiza la durabilidad de la placa. Este último deberá ser sensible al tacto en toda la superficie de la placa.

Se deberá incluir en la esquina superior izquierda las letras que indican la posición de la placa con las siguientes características: la letra "F" deberá estar calada sobre un rectángulo sólido y la letra "T" deberá estar rodeada por un filo calado sobre un rectángulo similar. Adicionalmente, el recuadro debe estar impreso en una tinta que al ser identificada por un dispositivo electrónico permitirá leer claramente información variable correspondiente a la serie de la placa vehicular. Además, este elemento deberá presentar un efecto de seguridad táctil de primer nivel, es decir, será sensible al tacto.



SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

Contrato número DGPAC/ADQ08/2021, referente a la adquisición de placas y engomados para transporte público y particular y formatos oficiales para vehículos de transporte públicos, privados y particular del Estado de Morelos, solicitado por la Secretaría de Movilidad y Transporte, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N04-2021, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

El código bidimensional de seguridad deberá estar calado en un cuadrado impreso con efecto degradado a 45 grados descendiente, que va de un color azul a rojo. Como medida adicional este presentará dos niveles de lectura; siendo el primer nivel accesible para los usuarios mediante la ayuda de cualquier aplicación de lectura de códigos convencional, y el segundo nivel estará encriptado permitiendo el acceso a la información únicamente mediante el uso de una aplicación controlada instalada en un teléfono inteligente, el código deberá poder ser leído en todo momento incluso si el teléfono inteligente se encuentra en modo avión o fuera de línea.

CARACTERÍSTICAS DE LA CALCOMANÍA DE IDENTIFICACIÓN PARA TRANSPORTE PÚBLICO CAMIÓN.

1. Calcomanía de identificación vehicular de 75,0 mm de ancho y 180,0 mm de ancho; inciso 5.2.1 de la NOM-001-SCT-2-2016.
2. Fabricadas en material reflejante del tipo microesfera encapsulada, con superficie lisa y un ángulo de reflexión abierto, cuyas características mantengan su acción reflejante en todas las condiciones climatológicas y a los rayos de luz incidente a un ángulo no menos a 70° con relación a la perpendicular de la superficie expuesta, así como la flexibilidad y durabilidad de la misma durante un periodo de tres años, con un coeficiente de retroreflección de conformidad con la Tabla 1 del punto 5.1.5.2.1 de la NOM-001-SCT-2-2016.
3. La calcomanía tiene dos sellos grabados que no obstruyen la reflectividad, uno corresponde a las siglas de SCT y el segundo al número de registro del fabricante (5.3.7 NOM-001-SCT-2-2016)
4. La calcomanía de identificación vehicular lleva impreso en la parte inferior izquierda, el escudo nacional (5.3.9 de la NOM-001-SCT-2-2016).
5. El tamaño del código bidimensional de las calcomanías de identificación vehicular es de 15 mm por 15 mm (5.3.11.2 de la NOM-001-SCT-2-2016) y contiene como mínimo la siguiente información:

- ❖ Serie de la calcomanía.
- ❖ Nombre de la Entidad Federativa que lo expide o en su caso la Dependencia de Gobierno Federal.
- ❖ Razón Social del fabricante.
- ❖ Número de registro del fabricante de la calcomanía.
- ❖ Tipo de documento.
- ❖ Lote de fabricación.
- ❖ Tipo de servicio.
- ❖ Vigencia.
- ❖ Año de fabricación.

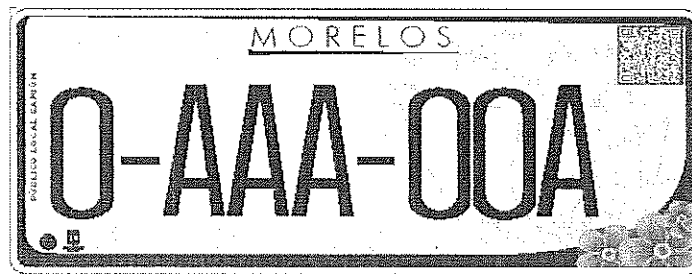
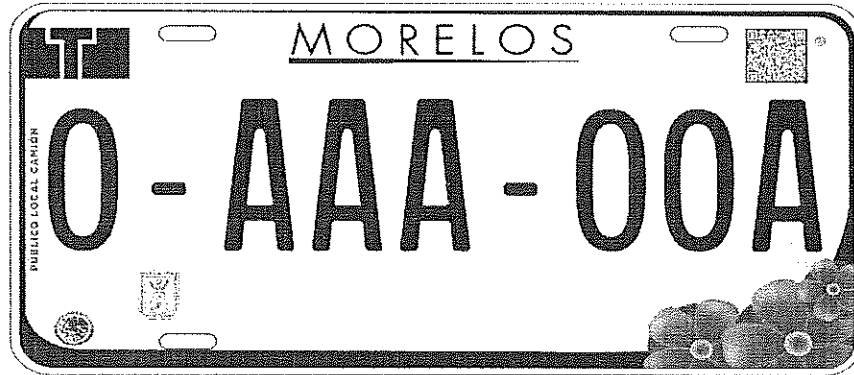
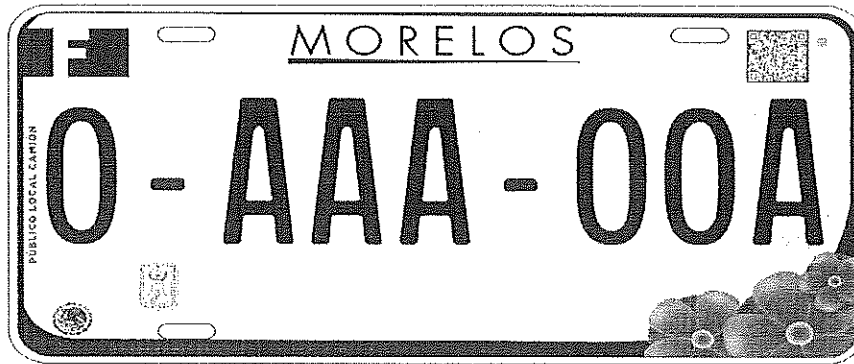
Medidas de seguridad



SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

Contrato número DGPAC/ADQ06/2021, referente a la adquisición de placas y engomados para transporte público y particular y formatos oficiales para vehículos de transporte públicos, privados y particular del Estado de Morelos, solicitado por la Secretaría de Movilidad y Transporte, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N04-2021, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

El código bidimensional de seguridad deberá estar calado en un cuadrado impreso con efecto degradado a 45 grados descendiente, que va de un color azul a rojo. Como medida adicional este presentará dos niveles de lectura; siendo el primer nivel accesible para los usuarios mediante la ayuda de cualquier aplicación de lectura de códigos convencional, y el segundo nivel estará encriptado permitiendo el acceso a la información únicamente mediante el uso de una aplicación controlada instalada en un teléfono inteligente, el código deberá poder ser leído en todo momento incluso si el teléfono inteligente se encuentra en modo avión o fuera de línea.



CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS PARA LOS FORMATOS OFICIALES

Renglón	Concepto	Cantidad	Unidad de medida
Renglón 6	Boleta de Revista Mecánica de Servicio Particular con engomado:	8,000	Pieza

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos



SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

Contrato número DGPAC/ADQ06/2021, referente a la adquisición de placas y engomados para transporte público y particular y formatos oficiales para vehículos de transporte públicos, privados y particular del Estado de Morelos, solicitado por la Secretaría de Movilidad y Transporte, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N04-2021, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

	<p>Medida de: 9 x 5.5 pulgadas Encuadernación: Juego Numero de partes: 2 Papel: auto copiante Impresión: 4 tintas en selección de color por frente Deberá contar por separado una mini forma impresa en papel seguridad de 90 gramos con medidas de 4.75 x 3.5 pulgadas impresa en selección de color, con una ventana de desprendimiento de 5 x 1 cm, esta mini forma deberá llevar al reverso un parche de silicón en donde se montara un holograma con imagen bidimensional de seguridad con medidas de 10 x 7 cm, y el holograma deberá llevar sobre impresión en flexo grafía a 4 tintas en selección de color.</p>		
Renglón 7	<p>Boleta de Revista Mecánica de Servicio Público con engomado: Medida de: 9 x 5.5 pulgadas Encuadernación: Juego Numero de partes: 2 Papel: auto copiante Impresión: 4 tintas en selección de color por frente Deberá contar por separado una mini forma impresa en papel seguridad de 90 gramos con medidas de 4.75 x 3.5 pulgadas impresa en selección de color, con una ventana de desprendimiento de 5 x 1 cm, esta mini forma deberá llevar al reverso un parche de silicón en donde se montara un holograma con imagen bidimensional de seguridad con medidas de 10 x 7 cm, y el holograma deberá llevar sobre impresión en flexo grafía a 4 tintas en selección de color.</p>	3,000	Pieza
Renglón 8	<p>Permiso para circular sin placas, tarjetas y/o engomado: Medidas de: 14 x 8.5 pulgadas Encuadernación: Hoja Suelta Numero de partes: 1 Papel: Seguridad blanco de 90 grs. Impresión: 4 tintas en selección de color por frente Perforación Extra: 1 Vertical Llevará un holograma tipo sticker con imagen bidimensional con imagen de seguridad con medidas de 1.5 x 2 cm.</p>	5,000	Pieza
Renglón 9	<p>Tarjetón: Medidas de: 8.5 x 5.5 pulgadas Encuadernación: Hoja Suelta Numero de partes: 1</p>	30,000	Pieza

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos



SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

Contrato número DGPAC/ADQ06/2021, referente a la adquisición de placas y engomados para transporte público y particular y formatos oficiales para vehículos de transporte públicos, privados y particular del Estado de Morelos, solicitado por la Secretaría de Movilidad y Transporte, derivado de la invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N04-2021, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

Papel: Seguridad blanco de 90 grs. Impresión: 4 tintas en selección de color por frente Mica holográfica para protección de datos.		
--	--	--

CALENDARIO DE ENTREGAS:

Renglón	Bienes en una sola entrega	Cantidad	Tiempo de entrega
Renglón 1	Capacidades diferentes	100 (de la serie 81-JUU a la 81-JUV)	15 días hábiles, posteriores a la autorización de manufactura emitida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
Renglón 2	Automóvil antiguo	1,500 (de la serie 9NF-11 a la 6NH25)	
Renglón 3	Ambulancia	550 (de la serie AM-201-MZ a la AM-750-MZ)	
Renglón 4	Autobús público	2,000 (de la serie A-24000-P a la A-25999-P)	
Renglón 5	Camión público	500 (de la serie 4-NYD-31A a la 9-NYD-35A)	
Renglón 6	Boleta de Revista Mecánica de Servicio Particular con engomado	8,000 (del folio 00001 al 08000)	10 días hábiles posteriores a la emisión del fallo.
Renglón 7	Boleta de Revista Mecánica de Servicio Público con engomado	3,000 (del folio 00001 al 03000)	
Renglón 8	Permiso para circular sin placas, tarjetas y/o engomado	5,000 (del folio 00001 al 05000)	
Renglón 9	Tarjetón para servicio público	30,000 (del folio 00001 al 30000)	

La SECRETARÍA, a través del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, será la encargada de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de todo lo establecido en el presente contrato.

SEGUNDA. DEL MONTO. El importe total por la adquisición del bien (o bienes) que se describen en el presente contrato, se desglosa de la siguiente forma:

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Contrato número DGPAC/ADQ06/2021, referente a la adquisición de placas y engomados para transporte público y particular y formatos oficiales para vehículos de transporte públicos, privados y particular del Estado de Morelos, solicitado por la Secretaría de Movilidad y Transporte, derivado de la invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N04-2021, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

REGLÓN	NOMBRE DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
1	Placas para Servicio de Capacidades Diferentes con su respectivo engomado de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SCT-2-2016.	JUEGO	100	\$237.50	\$23,750.00	\$3,800.00	\$27,550.00
2	Placas para Servicio de Automóvil Antiguo con su respectivo engomado de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SCT-2-2016.	JUEGO	1,500	\$237.50	\$356,250.00	\$57,000.00	\$413,250.00
3	Placas para Servicio de Ambulancia con su respectivo engomado de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SCT-2-2016.	JUEGO	550	\$237.50	\$130,625.00	\$20,900.00	\$151,525.00
4	Placas para Servicio de Autobús Público con su respectivo engomado de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SCT-2-2016.	JUEGO	2,000	\$237.50	\$475,000.00	\$76,000.00	\$551,000.00
5	Placas para Servicio de Camión Público con su respectivo engomado de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SCT-2-2016.	JUEGO	500	\$237.50	\$118,750.00	\$19,000.00	\$137,750.00
6	Boleta y engomado de revista mecánica de Servicio Particular.	JUEGO	8,000	\$41.36	\$330,880.00	\$52,940.80	\$383,820.80
7	Boleta y engomado de revista mecánica de Servicio Público.	JUEGO	3,000	\$41.36	\$124,080.00	\$19,852.80	\$143,932.80
8	Permiso para circular sin placas, tarjetas y/o engomado.	PIEZA	5,000	\$4.45	\$22,250.00	\$3,560.00	\$25,810.00
9	Tarjetón para Servicio Público.	PIEZA	30,000	\$7.38	\$221,400.00	\$35,424.00	\$256,824.00
						TOTAL	\$2,091,462.60

El "PODER EJECUTIVO" cubrirá al PROVEEDOR, la cantidad de \$1,802,985.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), más la cantidad de \$288,477.60 (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 60/100 M.N.) cantidad correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, lo que da un gran total de \$2,091,462.60 (DOS MILLONES NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 60/100 M.N.), correspondiente al monto total que se paga por la cantidad total de los bienes descritos en el presente contrato.

El PROVEEDOR se compromete a mantener fijo el costo unitario durante la vigencia del presente contrato, o de la ampliación del mismo, monto que incluye lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, siendo improcedente el incremento al precio establecido.



SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

Contrato número DGPAC/ADO06/2021, referente a la adquisición de placas y engomados para transporte público y particular y formatos oficiales para vehículos de transporte públicos, privados y particular del Estado de Morelos, solicitado por la Secretaría de Movilidad y Transporte, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N04-2021, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

De conformidad con los artículos 68, de la Ley y 63, del Reglamento, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, manifestando sus razones fundadas y motivadas, se podrá acordar cambios en la cantidad, incrementando o disminuyendo hasta en un veinte por ciento (20%) sobre la adquisición de los bienes a elección, responsabilidad y absoluta justificación del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, cumpliendo los extremos previstos en el artículo 69, de la Ley.

TERCERA. DEL ANTICIPO. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será en los términos y plazos establecidos en el presente contrato.

CUARTA. DE LA FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" convienen, que el "**PODER EJECUTIVO**" pagará al **PROVEEDOR** en una sola exhibición una vez recibida la totalidad de los bienes, el cual se realizara a través de la Tesorería del Estado dentro de los quince días hábiles posteriores a la presentación de las facturas originales, previa conformidad del área requirente, a partir de haber recibido el pedido o la factura original con el sello del Almacén General del Gobierno del Estado de Morelos, con la cantidad, unidad de medida, número de serie, marca, modelo, precio unitario, subtotal, IVA, total y el importe con letra en el cual demuestre que ha realizado la entrega total de los bienes, sin alteraciones, tachaduras o enmendaduras, sin errores en importes y escritura así como con el visto bueno a entera satisfacción de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo.

En el caso de que la factura entregada por el **PROVEEDOR** para su pago, presente errores o deficiencias el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará al "**PROVEEDOR**" la o las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de que se le indiquen las deficiencias y hasta que el "**PROVEEDOR**" presente la factura corregida, interrumpirá el plazo para el pago.

EL "**PROVEEDOR**" acepta que el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, a través del área conducente podrá descontar al "**PROVEEDOR**", las penas convencionales y las deducciones de la documentación que éste presente para los efectos del pago.

El pago podrá ser realizado mediante transferencia electrónica de fondos, quedando a cargo del "**PROVEEDOR**" la comisión o cobro correspondiente.

La factura correspondiente deberá ser presentada ante el área encargada de realizar el trámite de pago sin errores ortográficos y aritméticos, asimismo deberá de facturar de conformidad con las necesidades del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, con los siguientes requisitos fiscales:

A nombre del Gobierno del Estado de Morelos.
R.F.C.: GEM720601TW9
Domicilio fiscal en: Plaza de Armas sin número,
Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000.

QUINTA. DEL LUGAR, FORMA Y TIEMPO DE ENTREGA. El **PROVEEDOR** realizará la entrega de los bienes objeto del presente contrato en el Almacén de Gobierno del Estado de Morelos, ubicado en Callejón de Dolores S/N, en Tejalpa, Jiutepec, Morelos, en días hábiles en un horario de 8:00 a 15:00 horas.

Los bienes correspondientes a las placas se deberán de entregar dentro del plazo máximo de 15 días hábiles, posteriores a la autorización de manufactura emitida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y los formatos oficiales dentro de los 10 días hábiles posteriores a la notificación del fallo, a entera satisfacción del área requirente y de conformidad con la cláusula primera del presente contrato.



SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

Contrato número DGPAC/ADQ06/2021, referente a la adquisición de placas y engomados para transporte público y particular y formatos oficiales para vehículos de transporte públicos, privados y particular del Estado de Morelos, solicitado por la Secretaría de Movilidad y Transporte, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N04-2021, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 fracción X de la Ley, la recepción de los bienes será por conducto del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, o por el personal debidamente facultado de dicha área, quien verificará que las características de los bienes entregados sean idénticos a los ofrecidos y cumplan con las especificaciones técnicas requeridas en presente contrato, y a las ofertadas en su respectiva propuesta técnica. No serán aceptados los bienes que no cumplan o presenten diferencias en calidad, cantidad y/o tiempos de entrega.

El **PROVEEDOR** deberá entregar los bienes perfectamente empacados, con las envolturas originales del fabricante, de tal forma que se preserven sus características originales durante las maniobras de carga, descarga y el flete, que durante el almacenaje los reguarden del polvo y la humedad, sin merma de su vida útil y sin perjuicio alguno para el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

Para todos los efectos legales, se entenderá que los bienes se han recibido de conformidad por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** con el acuse de las facturas o pedido que deberá contener el sello y firma de entera satisfacción del área que sea designada para tal efecto.

SEXTA. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. Para el seguimiento del presente contrato, designa como administrador del contrato al Titular de la Dirección General de Transporte Público, Privado y Particular de la Secretaría de Movilidad y Transporte, quien asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente contrato, para que verifique que los bienes cumpla con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente, siendo responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago y todo lo que se derive del presente instrumento jurídico.

SÉPTIMA. DEL SEGUIMIENTO. Para el seguimiento del presente contrato, el “**PODER EJECUTIVO**” asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente contrato, nombrando por su parte al personal calificado del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** o a quien designe para tales efectos, para que verifique que la adquisición cumpla con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente.

OCTAVA. DE LAS INCONFORMIDADES. En caso de que existan inconformidades en las especificaciones de los bienes al momento de la entrega o posterior a ella, alguna deficiencia, falla en la calidad convenida o no cuenta con la infraestructura necesaria, los recursos humanos, técnicos, procedimientos o equipos suficientes y adecuados para cumplir con lo estipulado a satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, se aplicarán las penas por incumplimiento establecidas en la cláusula décima novena del presente contrato.

El **PROVEEDOR** se obliga a reponer, subsanar o reparar las deficiencias que existan a efecto de realizar la entrega de los bienes en la forma, términos y tiempo pactado a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, sin costo alguno para el “**PODER EJECUTIVO**”.

NOVENA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. En términos del artículo 75 fracción III de la Ley, para garantizar el cumplimiento del presente contrato el **PROVEEDOR** se obliga a otorgar garantía a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre Soberano de Morelos, por el 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

En términos de lo anterior, el **PROVEEDOR**, otorga a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, la garantía expedida por Tokio Marine HCC México Compañía Afianzadora, S.A. de C.V., de fecha 20 de abril del 2021, con número de fianza 019618-00000, por un monto de \$418,292.52 (Cuatrocientos dieciocho mil doscientos noventa y dos pesos 52/100 M.N.), equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.



SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

Contrato número DGPAC/ADQ06/2021, referente a la adquisición de placas y engomados para transporte público y particular y formatos oficiales para vehículos de transporte públicos, privados y particular del Estado de Morelos, solicitado por la Secretaría de Movilidad y Transporte, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N04-2021, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

La Fianza, deberá prever como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las disposiciones pactadas contenidas en el contrato;
- b) Que para liberar la fianza, será requisito insoslayable la manifestación expresa y por escrito del **PODER EJECUTIVO**;
- c) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que las partes se otorguen el finiquito, y
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para hacerlas efectivas, aún para el caso de que proceda el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

La asunción de la institución afianzadora de admitir prórroga o modificación a los términos contractuales originalmente pactados y los supuestos de suspensión o interrupción de entrega de los bienes o suministros, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la afianzadora o se entienda que ha mediado novación, además de responder por su fiado de todas las obligaciones contraídas y resarcir ante cualquier incumplimiento directo o indirecto del **PROVEEDOR**, incluidos los daños y perjuicios que se ocasionen al **"PODER EJECUTIVO"** o a terceros con motivo de las omisiones imputables al **PROVEEDOR**.

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o en su caso a la normativa aplicable.

Que la fianza estará vigente, durante la sustanciación de todos los juicios o recursos legales y procedimientos administrativos y/o laborales; que en su caso, sean interpuestos por cualquiera de las partes, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente.

La garantía otorgada se podrá hacer efectiva si hubiese incumplimiento parcial o total por parte del **PROVEEDOR**, sin necesidad de agotar el procedimiento administrativo de rescisión establecido en el presente instrumento jurídico, a elección del **"PODER EJECUTIVO"**.

Cuando se requiera hacer efectiva la garantía otorgada por incumplimiento del presente contrato, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** deberá remitir a la Tesorería del Estado, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que se verifique el incumplimiento, la solicitud donde se precise la información necesaria para identificar la obligación o crédito que se garantiza y los sujetos que se vinculan con la garantía, debiendo acompañar los documentos que soporten y justifiquen el cobro, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 fracción IV, del **REGLAMENTO**.

DÉCIMA. DE LAS MODIFICACIONES. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico lo deberá de realizar bajo su más estricta responsabilidad el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, o en su caso por acuerdo mutuo de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la **LEY**.

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y



SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

Contrato número DGPAC/ADQ06/2021, referente a la adquisición de placas y engomados para transporte público y particular y formatos oficiales para vehículos de transporte públicos, privados y particular del Estado de Morelos, solicitado por la Secretaría de Movilidad y Transporte, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N04-2021, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, y deberá de remitirse copia certificada a la **CONVOCANTE**, con toda su documental, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley, en caso contrario la omisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA GARANTÍA DEL FABRICANTE Y/O "PROVEEDOR". Los bienes ofertados se deberán entregar en su empaque original de fábrica y contar con una garantía, contra defectos o vicios ocultos y estará vigente a partir de la entrega final de los bienes y que sean aceptados a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, dicha garantía tendrá como vigencia mínimo 3 años para las placas y de 1 año para los formatos oficiales por parte del "**PROVEEDOR**" de acuerdo a las características contenidas en el presente contrato.

Dicha garantía deberá ser presentada, en papel membretado y sellado por parte del **PROVEEDOR**, firmada por el representante legal especificando las características de la garantía, su cobertura y vigencia, ante el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

DÉCIMA SEGUNDA. DEL PLAZO. El plazo para la entrega de los bienes será para las placas de 15 días hábiles, posteriores a la autorización de manufactura emitida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y los formatos oficiales 10 días hábiles posteriores a la notificación del fallo.

DÉCIMA TERCERA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL "PROVEEDOR" DURANTE LA ENTREGA DE LOS BIENES. Basándose en su experiencia y conocimiento, se compromete a:

- a). Responder por la debida calidad, el buen estado y cantidad de los bienes objeto del presente contrato;
- b). El cumplimiento estricto de la Ley, presupuesto, programas y demás documentos que regulan la entrega de los bienes;
- c). Responder como patrón único de todo elemento humano que requiera con motivo de la entrega de los bienes, siendo el único responsable de las obligaciones derivadas con motivo de dichas relaciones laborales, incluidas dentro de éstas las prestaciones de seguridad social de los trabajadores, profesionales y técnicos sin que en forma alguna pudiere determinarse o derivarse relación laboral entre el personal contratado y el "**PODER EJECUTIVO**" quien queda excluido de cualquier responsabilidad ante las reclamaciones judiciales o extrajudiciales por este concepto, ni se considera patrón solidario, ni sustituto;
- d). Responder sobre cualquier relación jurídica que se origine por cualquier acto con proveedores y demás operarios que contrate para el cumplimiento del presente contrato;
- e). Responder de los defectos o vicios ocultos de los bienes, en términos de lo señalado por el presente contrato y en el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos;
- f). No ceder o transmitir total o parcialmente los derechos derivados de este contrato, ni aún a título gratuito, sin el previo consentimiento que por escrito otorgue el "**PODER EJECUTIVO**" y una vez que se constituyan las garantías correspondientes;
- g). Ser el único e inmediato responsable de todos los adeudos que frente al Fisco Federal, Estatal o Municipal tenga como consecuencia y en ejecución de la entrega de la adquisición (Impuestos, derechos y aportaciones de seguridad social);
- h). Cumplir con la entrega oportuna y correcta de los bienes objeto del presente contrato;
- i). Cumplir con la debida calidad de los bienes;
- j). Hacer frente a las responsabilidades que surjan con motivo de la infracción de patentes o marcas o viole derechos de propiedad industrial con relación a los bienes del presente contrato, y;
- k). Cumplir con los términos horarios, plazos de entrega y demás requisitos contenidos en el presente contrato.



SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

Contrato número DGPAC/ADO06/2021, referente a la adquisición de placas y engomados para transporte público y particular y formatos oficiales para vehículos de transporte públicos, privados y particular del Estado de Morelos, solicitado por la Secretaría de Movilidad y Transporte, derivado de la invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N04-2021, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

DÉCIMA CUARTA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL PODER EJECUTIVO. De acuerdo a las facultades que los diversos ordenamientos le confieren, el **"PODER EJECUTIVO"** a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, se compromete a:

- a) Verificar que los bienes se apeguen a las especificaciones técnicas solicitadas por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**;
- b) Recibir los bienes en la fecha, hora y lugar establecido por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**;
- c) Realizar y gestionar el o los pagos en los términos establecidos en el presente contrato;
- d) Dar de alta en los inventarios el o los bienes que se adquieran, así como llevar a cabo el registro de los resguardos en coordinación con el área encargada para ello;
- e) Aplicar las penas convencionales en caso de la calidad deficiente de los bienes, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato;
- f) Administrar el contrato en los términos establecidos en el mismo, derivados del procedimiento de adjudicación;
- g) Llevar a cabo bajo su absoluta responsabilidad los convenios modificatorios referentes a las variantes e incrementos en los periodos y calendarios originalmente establecidos;
- h) Informar por escrito a la **CONVOCANTE** todas aquellas modificaciones en los términos establecidos en el contrato o sus incrementos;
- i). Iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión o terminación anticipada del contrato en caso de que el **"PROVEEDOR"** incurriera en algunas de las causas de incumplimiento, así como informar a la **CONVOCANTE** el inicio de los mismos,
- j). Llevar a cabo en coordinación con la Secretaría de Hacienda el procedimiento de ejecución de las garantías, y penas pactadas, e;
- k) Informar por escrito a la **CONVOCANTE** una vez que el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** haya recibido los bienes a entera satisfacción.

DÉCIMA QUINTA. DE LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES DEFECTUOSOS EN MAL ESTADO U OMITIDOS. En caso de que existan diferencias entre los bienes y lo pactado en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** queda facultado para notificar por escrito o mediante cualquier otro medio de comunicación que permita ser atendido a la brevedad posible por el **PROVEEDOR**, por conducto de la persona designada por el **"PODER EJECUTIVO"** para dar cabal cumplimiento de los bienes defectuosos, en mal estado u omitidos que tengan que ser substituidos por otros de la calidad pactada, comprometiéndose el **PROVEEDOR** a realizar los cambios que sean necesarios cuando no se cumpla con la calidad, características o bien se presenten inconformidades, por lo que estará obligado a sustituirlos dentro del plazo máximo de 5 días hábiles, contados a partir de la notificación correspondiente, en apego al artículo 71 de la **LEY**.

DÉCIMA SEXTA. DEL TRANSPORTE. El **PROVEEDOR** será el responsable del costo del transporte, maniobras de carga, descarga y seguridad de los bienes desde el punto de distribución, aduana o cualquier almacén donde se encuentren, hasta las instalaciones especificadas en la cláusula quinta del presente contrato, no debiendo, el medio de transporte utilizado, alterar la calidad o presentación de los bienes.

La recepción de los bienes será por conducto de la persona facultada por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, quien verificara que las características de los bienes entregados sean idénticos a los ofrecidos y, cumplan con las especificaciones técnicas que se señalan en el cuerpo del presente contrato, así como en las ofertadas en el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N04-2020.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA SUSPENSIÓN. Por causas justificadas, por razones de interés general, caso fortuito o de fuerza mayor el **"PODER EJECUTIVO"** bajo su más estricta responsabilidad podrá determinar

**DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA**

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos



SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

Contrato número DGPAC/ADQ06/2021, referente a la adquisición de placas y engomados para transporte público y particular y formatos oficiales para vehículos de transporte públicos, privados y particular del Estado de Morelos, solicitado por la Secretaría de Movilidad y Transporte, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N04-2021, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

la suspensión temporal de todo o en parte de la entrega de los bienes, estableciendo el plazo de la suspensión, mismo que podrá prorrogarse si las circunstancias que originaron la intervención permanecen, debiendo informar de inmediato el contenido de esta decisión al **PROVEEDOR**, en este caso se interrumpirá el calendario originalmente previsto para la conclusión total de la prestación, de conformidad con el artículo 74 de la **LEY**.

Se entiende como caso fortuito todo acontecimiento natural, previsible o imprevisible, pero inevitable, por virtud del cual no se pueda llevar a cabo la adquisición o se imposibilite el cumplimiento de la obligación, y por fuerza mayor todo hecho previsible o imprevisible, pero inevitable, proveniente de uno o más terceros determinados o indeterminados por virtud del cual se pierda el bien o se imposibilite el cumplimiento de la obligación. Las causas de interés general se configuran atendiendo a las facultades discrecionales con que cuenta el "**PODER EJECUTIVO**".

El **PROVEEDOR** deberá informar inmediatamente al "**PODER EJECUTIVO**", cualquier circunstancia que afecte, interrumpa o ponga en riesgo la entrega, a efecto de que se encuentre en condiciones de determinar lo conducente.

DÉCIMA OCTAVA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. Se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la adquisición originalmente contratada y de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionara algún daño patrimonial o perjuicio al Estado, o en caso de que se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, por motivo de la resolución de un procedimiento de inconformidad emitido por la Secretaría de la Contraloría, para lo cual el "**PODER EJECUTIVO**" dará aviso por escrito por lo menos con 15 (quince) días naturales de anticipación al **PROVEEDOR**, con fundamento en el último párrafo del artículo 78 de la **LEY**.

La terminación anticipada de los contratos, se sustentará mediante dictamen del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

DÉCIMA NOVENA. DE LA PENA CONVENCIONAL. En caso de la calidad deficiente o retraso en la entrega de los bienes, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, procederá inmediatamente a aplicar las penas convencionales, rescindir administrativamente el contrato, y en general adoptar las medidas procedentes conforme a lo establecido en los artículos 60 fracción IX y 70 de la **LEY**, así como 66 de su **REGLAMENTO**.

En caso de que el **PROVEEDOR** no concluya la entrega de los bienes en los términos estipulados en el presente contrato, por causas imputables a él mismo, se aplicará una pena convencional del 0.3% del valor total de los bienes dejados de entregar, sin incluir impuestos, por cada día natural de retraso, contados a partir del día siguiente en que feneció el plazo, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe de la garantía de cumplimiento de contrato presentada, pena que deberá ser depositada ante las oficinas de la Coordinación de Política de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos por "**LAS PARTES**", una vez determinada en cantidad líquida, se hará efectiva la garantía a favor del "**PODER EJECUTIVO**" o podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el segundo párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del bien dejado de entregar y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas



SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

Contrato número DGPAC/ADQ05/2021, referente a la adquisición de placas y engomados para transporte público y particular y formatos oficiales para vehículos de transporte públicos, privados y particular del Estado de Morelos, solicitado por la Secretaría de Movilidad y Transporte, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N04-2021, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

convencionales no deberá exceder de la garantía establecida en la cláusula novena del presente contrato y de acuerdo a la siguiente fórmula:

Fórmula: $(pd) \times (nda) \times (vbea) = pca$

Donde:

pd: (0.3%) penalización diaria

nda: número de días de atraso

vbea: valor del bien entregado con atraso

pca: pena convencional aplicable

En los casos en que una partida o parte de la misma no sea entregada y la pena convencional, por atraso, rebase el monto de la garantía establecida de manera proporcional respecto de la parte incumplida, en las fechas pactadas en el presente contrato, el "PODER EJECUTIVO", previa notificación al "PROVEEDOR", sin rescindir el contrato, podrá modificarlo, cancelando las partidas de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando al "PROVEEDOR" una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondería en el caso de que el servicio hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones del **PROVEEDOR** no derive del atraso a que se refiere el primer párrafo de ésta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, el "PODER EJECUTIVO" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión establecido en el presente contrato.

VIGÉSIMA. DE LAS ESPECIFICACIONES. La adquisición objeto de este contrato deberá cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en la cláusula primera del mismo, así como en las mencionadas en la propuesta técnica que exhibió el **PROVEEDOR**, durante el proceso de adjudicación que dio origen al presente instrumento legal.

VIGÉSIMA PRIMERA. DE LA SUPERVISIÓN. En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato el "PODER EJECUTIVO" a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, podrá efectuar inspecciones o visitas en el domicilio del **PROVEEDOR**, para constatar su capacidad técnica, legal, administrativa y verificar el grado de avance y calidad del mismo, teniendo la obligación éste, de permitir el acceso al personal autorizado por el "PODER EJECUTIVO".

Una vez entregados los bienes, estos se someterán a una revisión por parte del personal del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas y a las ofertadas en la propuesta técnica del **PROVEEDOR**, en el entendido que no serán aceptadas si hubiere diferencias.

El "PODER EJECUTIVO" a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, será la encargada de verificar hasta su total conclusión y satisfacción de la entrega de los bienes descritos en el cuerpo del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN. El incumplimiento parcial, total, permanente, interrumpido, directo o indirecto de las obligaciones señaladas en la cláusula décima tercera y aquellas que por virtud de este contrato sean imputables al **PROVEEDOR** darán lugar a determinar la rescisión del mismo, exigir la reposición, sustitución de las mercancías o hacer efectiva la garantía, de manera enunciativa más no limitativa por las causas siguientes:



SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

Contrato número DGPAC/ADQ06/2021, referente a la adquisición de placas y engomados para transporte público y particular y formatos oficiales para vehículos de transporte públicos, privados y particular del Estado de Morelos, solicitado por la Secretaría de Movilidad y Transporte, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N04-2021, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

- I. Los precios por la adquisición de los bienes estipulados sufran incremento, sin justificación alguna;
- II. El contrato que se haya celebrado en contravención a Ley, y a las disposiciones derivadas de las mismas o de las demás disposiciones administrativas que se expidan;
- III. Por el incumplimiento parcial, atraso o defecto que no sea subsanado en tiempo y forma;
- IV. Por ausencia de entrega total o parcial de la información y documentos que se le requieran con relación a los bienes objeto del contrato o bien la entrega alterada de la información o de la documentación relacionada con los bienes, o cualquier otra causa que haga más onerosa la adquisición de los bienes;
- V. Por realizar actos o acciones que afecten el prestigio o la reputación del "PODER EJECUTIVO";
- VI. Quebrantar la confidencialidad de la información que le haya proporcionado el "PODER EJECUTIVO";
- VII. Como consecuencia de una resolución administrativa o judicial que determine la rescisión, y
- VIII. Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente contrato.

El **PROVEEDOR** manifiesta su conformidad en que la falta de cumplimiento o la violación a lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del presente contrato, facultará al "PODER EJECUTIVO" a rescindir el mismo sin necesidad de declaración judicial o administrativa, bastando un simple aviso por escrito.

VIGÉSIMA TERCERA. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN. Bajo las hipótesis previstas en la cláusula que antecede, el "PODER EJECUTIVO", a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, podrá determinar en cualquier momento la rescisión administrativa del presente contrato, con fundamento en el artículo 78 de la **LEY**.

Concluido el procedimiento de rescisión del contrato, el "PODER EJECUTIVO" formulará el finiquito correspondiente dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Cuando el "PODER EJECUTIVO" sea el que determine rescindir el contrato, bastará para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto se establece; si es el **PROVEEDOR** quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del "PODER EJECUTIVO" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El "PODER EJECUTIVO", a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

El "PODER EJECUTIVO" podrá, a su juicio, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, el "PODER EJECUTIVO", a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, establecerá con el **PROVEEDOR** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio se celebrará en términos de lo dispuesto por los artículos 68 último párrafo y 69 de la **LEY**.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos



SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

Contrato número DGPAC/ADQ06/2021, referente a la adquisición de placas y engomados para transporte público y particular y formatos oficiales para vehículos de transporte públicos, privados y particular del Estado de Morelos, solicitado por la Secretaría de Movilidad y Transporte, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N04-2021, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

En estos casos, establecerá el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir el contrato en los términos de la presente cláusula.

Cuando por motivo del incumplimiento en la entrega de los bienes o el procedimiento de rescisión, se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en que hubiere sido adjudicado el contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** podrá continuar con la prestación, previa verificación de que continúa vigente la necesidad y se cuenta con disponibilidad presupuestaria. Debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en esta cláusula se considerará nulo.

VIGÉSIMA CUARTA. DE LA AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL, CIVIL, PENAL, MERCANTIL O DE CUALQUIER ÍNDOLE CON PERSONAS O EMPLEADOS QUE CONTRATE EL PROVEEDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO. Queda expresamente convenido por **"LAS PARTES"** que el personal que utilice el **PROVEEDOR** para el ejercicio de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de éste, quedando a cargo de él mismo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídico laborales, incluso las procesales; por lo que libera desde este momento al **"PODER EJECUTIVO"** de las mismas.

El **PROVEEDOR** se compromete a dejar a salvo al **"PODER EJECUTIVO"** de cualquier controversia, juicio o conciliación que se derivará durante la vigencia del presente contrato.

El **PROVEEDOR** reconoce que, por tratarse de un contrato de adquisición, no le son aplicables las leyes laborales y se hará responsable de todas las obligaciones fiscales que se deriven bajo este régimen y que el **"PODER EJECUTIVO"** no reconoce ninguna otra responsabilidad que el pago de los bienes objeto del presente contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. **"LAS PARTES"** convienen que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato, que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los bienes, tendrá para **"LAS PARTES"** el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato

VIGÉSIMA SEXTA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas al **PROVEEDOR**. Excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización expresa previa de la Secretaría de Administración, la Secretaría de la Contraloría y la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, podrá hacerse la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la **LEY** y estableciendo nuevas garantías.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- DEL CONFLICTO DE INTERÉS.- El **"PROVEEDOR"**, manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recurso para proveer, bienes y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos



SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

Contrato número DGPAC/ADQ06/2021, referente a la adquisición de placas y engomados para transporte público y particular y formatos oficiales para vehículos de transporte públicos, privados y particular del Estado de Morelos, solicitado por la Secretaría de Movilidad y Transporte, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N04-2021, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

VIGÉSIMA OCTAVA. DE LA VIGENCIA. El presente contrato estará vigente a partir del día 07 de abril de 2021 y concluirá a más tardar quince días hábiles posteriores a la autorización de manufactura emitida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con la entrega total de los bienes de conformidad a lo señalado en la cláusula primera del presente contrato y a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

VIGÉSIMA NOVENA. DE LA NORMATIVIDAD. "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como lo dispuesto en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, y a lo previsto en el Decreto número Mil ciento cinco, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del 1º de Enero al 31 de Diciembre del 2021.

TRIGÉSIMA. DE LA SUPLETORIEDAD. Todo lo señalado en el presente contrato, se encuentra sujeto a lo solicitado en las bases y junta de aclaraciones de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N04-2021, referente a la adquisición de placas y engomados para transporte público y particular y formatos oficiales para vehículos de transporte público, privado y particular del Estado de Morelos, solicitado por la Secretaría de Movilidad y Transporte, a la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos y el Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos y demás normas y disposiciones administrativas que se encuentran vigentes en materia de adquisiciones.

TRIGÉSIMA PRIMERA. DE LA JURISDICCIÓN. En caso de controversia suscitada con motivo de la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con residencia en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos; renunciando el **PROVEEDOR** en forma expresa al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento enteradas "LAS PARTES" de su valor, fuerza legal, validez, contenido y alcance legal del presente instrumento jurídico, lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 20 días del mes de abril del 2021, de conformidad con el artículo 62 de la **LEY**.

POR EL "PODER EJECUTIVO"
AUTORIZÓ

VÍCTOR AURELIANO MERCADO SALGADO
SECRETARIO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE

POR EL PROVEEDOR

APODERADO LEGAL DE TROQUELADOS E
IMPRESOS S.A. DE C.V.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos



SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

Contrato número DGPAC/ADQ06/2021, referente a la adquisición de placas y engomados para transporte público y particular y formatos oficiales para vehículos de transporte públicos, privados y particular del Estado de Morelos, solicitado por la Secretaría de Movilidad y Transporte, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N04-2021, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

LIC. JAVIER RÍOS ENRÍQUEZ
DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE
PÚBLICO, PRIVADO Y PARTICULAR DE LA
SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y
TRANSPORTE.

MARTIN ESPARZA GONZÁLEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE
FINANCIERO ADMINISTRATIVO DE LA
SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE

CONVOCANTE

C. EFRÉN HERNÁNDEZ MONDRAGÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE
PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE
CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE PLACAS Y ENGOMADOS PARA TRANSPORTE PÚBLICO Y PARTICULAR Y FORMATOS OFICIALES PARA VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICOS, PRIVADO Y PARTICULAR DEL ESTADO DE MORELOS, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE, QUE CELEBRA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA TROQUELADOS E IMPRESOS S.A. DE C.V., POR LA CANTIDAD DE \$2,091,462.80 (DOS MILLONES NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 60/100 M.N.), DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2021, DERIVADO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL NÚMERO DGPAC-IE-N04-2021, CONSTANTE DE TREINTA Y NUEVE FOJAS ÚTILES.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos